

112



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL
SECCIONAL BOGOTÁ

No. S-2020-020547 SIJIN - MEBOG 1.10

Bogotá D. C, 15 de enero de 2020.

Señora
DIANA PAOLA CARDENAS LOPEZ
Profesional Universitario
Carrera 10 N 14 33 PISO 1
Bogotá

Asunto: Respuesta de petición radicado No E-2019-142506-MEBOG

REF: PROCESOS EJECUTIVO MIXTO 110014003008201400354-00
DEMANDANTE: FINANZAUTO SA
DEMANDADO: WILLIAM RUGELES RUBIANO

En respuesta a su solicitud, de manera atenta y cordial me permito informar que en cumplimiento a lo dispuesto en la ley 1755 del 30 de junio de 2015, Título II, Capítulo I, artículo catorce numeral segundo "Las peticiones mediante las cuales se eleva una consulta a las autoridades en relación con las materias a su cargo deberán resolverse dentro de los treinta (30) días siguientes a su recepción" procedo a manifestarle lo siguiente:

Consultado el sistema de antecedentes de la Policía Nacional Sistema Integrado de Antecedentes de Vehículos I2AUT, reporta requerimiento vigente para el vehículo de placa **NCR-555** mediante oficio No 1455 de fecha 16 de julio de 2016, fecha de radicación 28 diciembre de 2016, consecutivo de radicado 4192.

Igualmente le informo el procedimiento establecido por nuestros lineamientos institucionales, una vez es allegada una orden judicial de inmovilización y/o cancelación de vehículos, se procede a ingresarla en la base de datos de la Policía, quedando registrada a nivel nacional; por lo tanto no es la misionalidad de esta Línea Investigativa de Automotores SIJIN-MEBOG inmovilizar vehículos por embargos o cobros coactivos, entendiendo que nuestra competencia es, la desarticulación de organizaciones criminales dedicadas al hurto de vehículos en las modalidades de atraco, halado y escopolamina; es de tener en cuenta que una vez registrada la medida cautelar, cualquier policía a nivel nacional puede realizar el procedimiento de inmovilización sobre el vehículo objeto de la medida cautelar.

Por lo anterior desconocemos si ya se materializó la inmovilización del automotor antes mencionado, ya que la Seccional de Investigación Criminal SIJIN-BOGOTA no efectúa esa clase de procedimientos judiciales.

De igual manera se transfiere la reserva legal de la información, teniendo en cuenta que es responsabilidad del funcionario solicitante garantizar, que la información que origina o procesa la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL, debe mantener el principio de segmentación a partir de la necesidad de saber y conocer estrictamente lo necesario para el desempeño de la función que le es propia, el acceso, uso y disposición final de la misma, lo anterior teniendo en cuenta los parámetros establecidos en la Ley 1581/2012 y Ley 1712/2014 que refieren a garantizar los derechos fundamentales, constitucionales y legales de los datos de las personas que son objeto de tratamiento y son almacenadas en nuestras bases de datos, enmarcadas en las actividades que realizan los funcionarios adscritos a la DIJIN en liderar la Investigación Criminal y apoyar la administración de la justicia"

Atentamente,

Mayor **CLAUDIA MARCELA MARTINEZ CARTAGENA**
Jefe Seccional de Investigación Criminal Bogotá (e)

Elaborado por: PT. Alejandra Castillo Dávila
Revisado por: CT. José Luis Ruge Corredor
Revisado por: MY. Carolina Rincón Jiménez
Revisado por: ABG Ana milena Ortiz Malagón
Fecha elaboración: 15-01-2020
Ubicación c: archivo/UJIAUT/oficio /enero/ 2020

Carrera 15 No. 6-20 piso 1
mebog.sijin-autos@policia.gov.co
www.policia.gov.co



INFORMACION PUBLICA CLASIFICADA

OF. EJEC. CIVIL NPAL.

73025 28-JAN-'20 10:46

SONIA REYES <i>Sonia Reyes</i>	
F	<i>1</i>
U	<i>Letra</i>
RADICADO	
<i>641-38-17</i>	



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Judicial
 OFICINA DE EJECUCIÓN
 JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
 BOGOTÁ D.C.

Se declara que el anterior estado de los bienes de la sucesión de la señora [Nombre] fallecida, sus herederos y albaceas en [Nombre] conforme a las disposiciones de la Ley 1312 de 1954 y el artículo 109 del Código de Procedimiento Civil, para los fines que se expresan en el presente auto, se han cumplido y se han otorgado los respectivos registros.

Se otorga en [Nombre]

BOGOTÁ, D.C. [Fecha]

[Firma]



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

AW
86509
113

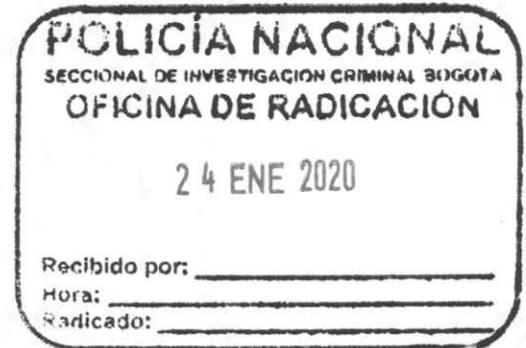
**JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795

OFICIO No. 472

Bogotá D. C., Bogotá D.C., 16 de Enero de 2020

Señores:
SIJIN - GRUPO AUTOMOTORES POLICIA NACIONAL
Ciudad



REF: Proceso Ejecutivo Mixto de Menor Cuantía No. 11001-40-03-008-2014-00354-00 iniciado por FINANZAUTO S.A NIT 860.028.601-9 contra WILLIAM RÚGELES RUBIANO CC. 79.899.524 Y ALCIRA BARRETO PRADA CC. 40.305.542 (Origen Juzgado 08 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 18 de Diciembre de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE a fin de advertirle que una vez capturado el vehículo de placas NCR – 555 deberá ser puesto a disposición de este Despacho Judicial y proceso de la referencia en uno de los parqueaderos autorizados por el Consejo Superior de la Judicatura de la Seccional del Lugar donde se aprehenda.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

YELIS YAEL TIRADO MAESTRE
Profesional Universitario Grado 12

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

POLICIA NACIONAL
REGIONAL DE INVESTIGACION CRIMINAL BUNIA
ORIGINA DE RADICACION
LA BUNIA
Fecha de expedición: _____
Firma: _____
Mencionar: _____

JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIONES DE BOGOTA

85388 3-FEB-20 12:01

876-100-17 114
OF. EJEC. M. N. MUNICIPAL

27 pags.
Letras
8/3/15

EJECUTIVO DE FINANZAUTO S.A. CONTRA WILLIAM RUGELES RUBIANO Y
OTRA

RADICACION: 1100 1400 3008-2014-00354-00

ASUNTO: COPIA OFICIO 472 CON ACUSE DE RECIBO

Su Señoría:

Para su conocimiento, anexo lo indicado en el asunto.

Atentamente,

ALEJANDRO CASTAÑEDA SALAMANCA
T.P. 58833 C.S.J.
C.C. 80.411.877
CELULAR 3144709607
E MAIL worldtradingsa@gmail.com
Carrera 5 # 75 - 58 Apto. 201 BOGOTA

JUICADO MUNICIPAL DE BOGOTÁ

EL JUEFE DE LA OFICINA DE EJECUCION DE SENTENCIAS

RAJACION: 100-100-000-000-000-000-000

ASUNTO: FOLIA OFICIO # 25 CON ALIEN DE REC BO

Señores

Para su conocimiento y efectos legales se hace saber que el presente

Atentamente

[Handwritten mark]

ALEJANDRO CASTAÑEDA SALAS
C.C. 8041877
C.C. 8041877
CELULAR 3147080077
EMAIL: alejandro.castaneda@bajobogota.gov.co
CALLE 5 # 13 - 58 APT 501 B BOGOTÁ



República de Colombia
Poder Judicial del Poder
OFICINA DE EJECUCION
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOGOTÁ D.C.

En la fecha _____ se expidió el
expediente el anterior escrito junto con sus anexos y
se hizo entrega de copia de los mismos a los señores
ordenados, con copia de lo dispuesto en el artículo 300 del
Código de Procedimiento Civil, para que se
cumpla con lo ordenado en las citadas resoluciones, para que
finca presente momento.

[Handwritten signature]

JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIONES DE BOGOTA

EJECUTIVO DE FINANZAUTO S.A. CONTRA WILLIAM RUGELES RUBIANO Y
OTRA

RADICACION: 110014003008 2014 00354 00

ASUNTO: SOLICITUD DE MEDIDA CAUTELAR

Su Señoría:

Acogiéndome al artículo 599 del C.G.P., le solicito al despacho decretar el embargo del inmueble distinguido con el # de matrícula inmobiliaria 236-51650 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Martín - Meta, de propiedad de ALICIA BARRETO PRADA.

Atentamente,



ALEJANDRO CASTAÑEDA SALAMANCA
C.C. No. 80.411.877 de Usaquén
T.P. 58833 del C.S.J.
APODERADO FINANZAUTO S.A.
CEL. 3144709607
E MAIL worldtradingsa@gmail.com
CRA. 5 NO. 75-58 APTO 201 - BOGOTA

Fwd: 17 CME 3008 2014 00354 SOL MED CAUTELAR.pdf

Alejandro Castañeda <worldtradingsa@gmail.com>

Jue 2/07/2020 11:12 AM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (197 KB)

17 CME 3008 2014 00354 SOL MED CAUTELAR.pdf;

----- Forwarded message -----

De: **Laura Gutierrez** <lggc1996@gmail.com>

Date: mié., 1 jul. 2020 a las 14:17

Subject: 17 CME 3008 2014 00354 SOL MED CAUTELAR.pdf

To: Alejandro Castañeda <worldtradingsa@gmail.com>

83104 7-JUL-'20 12:27

83104 7-JUL-'20 12:27

2F 22
2886-64-17

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

Handwritten signature and number 116



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

05 AGO 2020

05

Al despacho del Sr. Juez (a) Juez Roy

Observaciones:

En (a) Secretaría

[Handwritten signature]

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., nueve (09) de septiembre de dos mil veinte (2020)

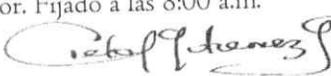
Ref. Ejecutivo N° 2014-00354-08

De conformidad con lo previsto en el Art. 593 y 599 del C.G.P., el despacho dispone:

I.- **DECRETAR EL EMBARGO** y posterior secuestro del inmueble distinguido con la M.I. No. 236-51650 denunciado como de propiedad de la demandada ALICIA BARRETO PRADA. Por secretaría líbrese oficio a la oficina de registro de instrumentos públicos de la zona respectiva.

Notifíquese,


LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
Bogotá D.C. 10 DE SEPTIEMBRE DE 2020
Por anotación en estado N° 106 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaría. 
CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO CUARTO (4) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

Bogotá, 01 de octubre de 2020

OFICIO No. 21707

Señor:
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
ZONA RESPECTIVA

REF: Proceso Ejecutivo de MENOR CUANTÍA No. **11001-40-03-008-2014-00354-00** iniciado por FINANZAUTO S.A. NIT. 860.028.601-9 **contra** WILLIAM RÚGELES RUBIANO CC. 79.899.524 Y ALICIA BARRETO PRADA CC. 40.305.545 (Juzgado de Origen (8) Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 09 de septiembre de 2020, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el EMBARGO del bien inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria No. **236-51650**, denunciado como de propiedad de la parte demandada ALICIA BARRETO PRADA CC. 40.305.545.

Realice la inscripción de la medida y a costa del interesado, remita copia del certificado respectivo en el que conste dicha anotación según lo dispuesto en el art. 593 núm. 1 de la Ley 1564 del 2012.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
OFICIOS	DESPACHO. G.	OTROS
NOMBRES: <u>Alexandro Cortesedo</u>	DEMANDANTE <input checked="" type="checkbox"/>	
c.c. <u>80 477 877</u>	DEMANDADO <input type="checkbox"/>	
TELÉFONO: _____	AUTORIZADO <input type="checkbox"/>	
FECHA: <u>30 OCT 2020</u>		
FIRMA <u>alexandertechmyse@gmail.com</u>		



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO CUARTO (4) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

Bogotá, 01 de octubre de 2020

OFICIO No. 21707

Señor:
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
ZONA RESPECTIVA

REF: Proceso Ejecutivo de MENOR CUANTÍA No. **11001-40-03-008-2014-00354-00** iniciado por FINANZAUTO S.A. NIT. 860.028.601-9 **contra** WILLIAM RÚGELES RUBIANO CC. 79.899.524 Y ALICIA BARRETO PRADA CC. 40.305.545 (Juzgado de Origen (8) Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 09 de septiembre de 2020, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el EMBARGO del bien inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria No. **236-51650**, denunciado como de propiedad de la parte demandada ALICIA BARRETO PRADA CC. 40.305.545.

Realice la inscripción de la medida y a costa del interesado, remita copia del certificado respectivo en el que conste dicha anotación según lo dispuesto en el art. 593 núm. 1 de la Ley 1564 del 2012.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



SOLICITUD ENTREGA OFICIO PROCESO 11001400300820140035401 ALEJANDRO CASTAÑEDA SALAMANCA

Maria Camila Fuentes Gonzalez <mariafuentes@usantotomas.edu.co>

Mar 20/10/2020 13:56

Para: Profesional Grado XII - Bogotá D.C. <respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; worldtradingsa <worldtradingsa@gmail.com>

1 archivos adjuntos (233 KB)

tarjeta profesional (1).pdf;

Señores

JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Cordial saludo.

ALEJANDRO CASTAÑEDA SALAMANCA, identificado con C.C No 80.411.877, abogado titulado, inscrito y en ejercicio, con T.P 58833 del C.S.J, domiciliado y residente de bogotá, me dirijo a su despacho con el fin solicitar el envío y entrega del oficio No 21707 para su trámite virtual correspondiente al proceso con número de radicación 11001400300820140035401 en el cual me desempeño como **apoderado de la parte demandante FINANZAUTO S.A.**

Esta solicitud la presentó conforme a lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura en los acuerdos PCSJA20-11567 , PCSJA20-11581 Y CSJBTA20-60 información que relaciona atención al público por parte de los despachos judiciales.

Agradezco la atención y respuesta por parte de su Juzgado al presente correo.

DEMANDANTE: **FINANZAUTO S.A.**

DEMANDADO: **WILLIAM RUGELES RUBIANO Y ALICIA BARRETO PRADA**

PROCESO: 11001400300820140035401

JUZGADO EJECUCIÓN: 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS.

JUZGADO DE ORIGEN: 82 CIVIL MUNICIPAL

ASUNTO: SOLICITUD ENTREGA OFICIO.

Atentamente

ALEJANDRO CASTAÑEDA SALAMANCA

C.C. No. 80.411.877 de Usaquén

T.P 58833 del C.S.J

Correo: worldtradingsa@gmail.com



Remitente notificado con
[Mailtrack](#)

87170 21-OCT-'20 12:06

OF.EJEC.MPAL.RADICAC.

O-8
leña
5542-106-17
CUBA
F3



Libre de virus. www.avast.com

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL

CEDULA DE CIUDADANIA

80.411.877

NUMERO

GASTAÑEDA SALAMANCA

APELLIDOS

ALEJANDRO

NOMBRES

Alejandro

FIRMA





ÍNDICE DACTILOSCÓPICO

27-ENE-1967

FECHA DE NACIMIENTO
BOGOTÁ D.C.
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.75 **AB+** **M**

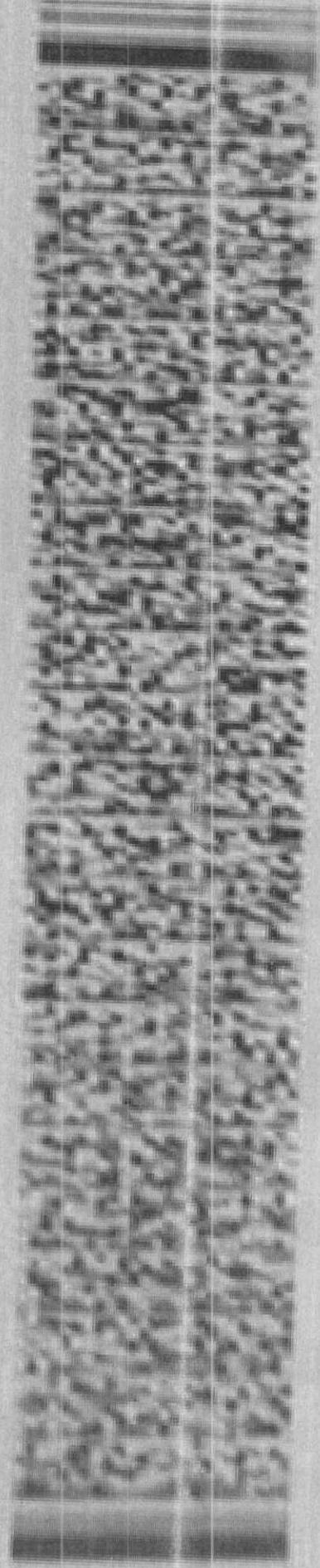
ESTATURA G.S. RH SEXO

29-ABR-1985 USAQUEN

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

Osobugipb

REGISTRADORA NACIONAL
ALVARADO HERRERA POLOPRE



0235500272A 01 14022000

POWER VISION DE COLOMBIA S.A.

ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO
Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA
LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1971
Y EL ACUERDO 180 DE 1996.

SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR
FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR
DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO
NACIONAL DE ABOGADOS.

110638

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

5883.3

Tarjeta No.

92/01/10

Fecha de Expedición

91/09/07

Fecha de Grado

ALEJANDRO

CASTAÑEDA SALAMANCA

80411877

Cédula

CUNDINAMARCA

Consejo Seccional



DE LOS ANDES

Travesía

Alejandro Castañeda Salamanca
Presidente Consejo Seccional
de la Judicatura

Alejandro Castañeda Salamanca

Re: REMISIÓN OFICIOS DIGITALES PROCESO No. 8-2014-354 JUZ 4 ECM

Alejandro Castañeda <worldtradingsa@gmail.com>

Mar 03/11/2020 8:50

Para: Profesional Grado XII - Bogotá D.C. <respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

DOCTORA
WENDY

88563 5-NOV-20 11:27 ST45-66

88563 5-NOV-20 11:27 let-fl

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

CORDIAL SALUDO

FAVOR COORDINAR LA CORRECCIÓN DEL OFICIO 21707 DEL 1 DE OCT DE 2020, PUES QUEDÓ JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, CUANDO LO CORRECTO ES JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ. TAMBIÉN HAY QUE CORREGIR EL NÚMERO DEL PROCESO PUES QUEDÓ 110014003008 2014 00354 00 CUANDO EL CORRECTO ES 110014003008 2014 00354 01. POR ÚLTIMO, CORREGIR EL NÚMERO DE CÉDULA DE ALICIA BARRETO PRADA, PUES QUEDÓ 40.305.545 CUANDO LO CORRECTO ES 40.305.542.

ATENTAMENTE,

ALEJANDRO CASTAÑEDA SALAMANCA

T.P. 58833

C.C.-80411877

CORREO ELECTRÓNICO worldtradingsa@gamil.com

CELULAR 3144709607

El vie., 30 oct. 2020 a las 16:32, Profesional Grado XII - Bogotá D.C.
(respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co) escribió:

Cordial saludo

Mediante el presente me permito remitirle el Oficio No. 21707 ordenados en auto de fecha 9 de septiembre de 2020 en dos folios anexos.

Ahora bien, recuerde que el Decreto 806 del 2020 en su artículo 11 decretó que "todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible" y así mismo indicó que las remisiones dirigidas a cualquier entidad "se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial".

Por otro lado, se le indica que las partes tiene la carga procesal de señalar a que entidades y los correos electrónicos a los que debe ser direccionados los oficios, de lo contrario únicamente le serán enviado al usuario. Lo anterior lo más pronto posible para hacer envío de los oficios en formato digital, por favor RESPONDER EN ESTE MISMO CUERPO DE CORREO lo antes solicitado.

Lo anterior para lo pertinente.

Atentamente,

Wendy Arias



Yeimy Katherine Rodríguez N

Profesional Universitario

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá
yrodrign@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 # 14 - 33 Edif. Hernando Morales Molina-Primer piso / Bogotá - Colombia

Este correo es el único avalado por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Sentencias de Bogotá para la remisión de oficios en formato digital.



Unidad de la Justicia

02

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

10 NOV 2020

Al despacho del Señor (a) juez hoy

OBSERVACIONES

El (la) Secretario (a)

[Handwritten signature]

123

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 01 DIC 2020

Ref. Ejecutivo N° 008-2014-00354

Por ser procedente lo solicitado por el apoderado judicial de la actora, *se requiere a la oficina de ejecución – área de oficios para que se sirva elaborar nuevamente y de manera correcta el oficio ordenado en proveído septiembre 9 del año en curso, tenga cuenta que el juzgado que decreto la medida de embargo es esta Dependencia Judicial y no como se vislumbra en el documento No. 21707, igualmente la radicación del proceso de la referencia es 11001400300820140035401.*

De otra parte, revisado el título base de la presente ejecución se denota que el número de cédula de ciudadanía de la demandada Alicia Barreto Prada es 40.305.545. Motivo por el cual no hay lugar a la corrección solicitada.

Cúmplase,


LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

0 1 DIC 2020



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

124

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

**JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

Tel: 2438795

Bogotá, 01 de octubre de 2020

OFICIO No. O-0121-710

Señor:

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
SAN MARTÍN -META

REF: Proceso Ejecutivo de MENOR CUANTÍA No. **11001-40-03-008-2014-00354-01** iniciado por FINANZAUTO S.A. NIT. 860.028.601-9 **contra** WILLIAM RÚGELES RUBIANO CC. 79.899.524 Y ALICIA BARRETO PRADA CC. 40.305.545 (Juzgado de Origen (8) Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 09 de septiembre de 2020 y 1 de diciembre de 2020, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el EMBARGO del bien inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria No. **236-51650**, denunciado como de propiedad de la parte demandada ALICIA BARRETO PRADA CC. 40.305.545.

Realice la inscripción de la medida y a costa del interesado, remita copia del certificado respectivo en el que conste dicha anotación según lo dispuesto en el art. 593 núm. 1 de la Ley 1564 del 2012.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

Maria Isabel Botero Ospina
MARIA ISABEL BOTERO OSPINA
Profesional Universitario Grado 1

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
OFICIOS	DESPACHO. C.	OTROS
NOMBRES: <u>Alejandro Cortés</u>		DEMANDANTE <input checked="" type="checkbox"/>
C.C. <u>90411977</u>		DEMANDADO <input type="checkbox"/>
TELÉFONO: _____		AUTORIZADO <input type="checkbox"/>
FECHA: <u>08 MAR 2021</u>		
	FIRMA <u>worldtrading@gmail.com</u>	



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795

Bogotá, 01 de octubre de 2020

OFICIO No. O-0121-710

Señor:
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
SAN MARTIN -META

REF: Proceso Ejecutivo de MENOR CUANTÍA No. **11001-40-03-008-2014-00354-01** iniciado por FINANZAUTO S.A. NIT. 860.028.601-9 **contra** WILLIAM RÚGELES RUBIANO CC. 79.899.524 Y ALICIA BARRETO PRADA CC. 40.305.545 (Juzgado de Origen (8) Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 09 de septiembre de 2020 y 1 de diciembre de 2020, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el EMBARGO del bien inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria No. **236-51650**, denunciado como de propiedad de la parte demandada ALICIA BARRETO PRADA CC. 40.305.545.

Realice la inscripción de la medida y a costa del interesado, remita copia del certificado respectivo en el que conste dicha anotación según lo dispuesto en el art. 593 núm. 1 de la Ley 1564 del 2012.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


MARIA ISABEL BOTERO OSPINA
Profesional Universitaria Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

126

**JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795

Bogotá, 01 de octubre de 2020

OFICIO No. O-0121-710

Señor:

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
SAN MARTIN –META

REF: Proceso Ejecutivo de MENOR CUANTÍA No. **11001-40-03-008-2014-00354-01** iniciado por FINANZAUTO S.A. NIT. 860.028.601-9 **contra** WILLIAM RÚGELES RUBIANO CC. 79.899.524 Y ALICIA BARRETO PRADA CC. 40.305.545 (Juzgado de Origen (8) Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 09 de septiembre de 2020 y 1 de diciembre de 2020, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el EMBARGO del bien inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria No. **236-51650**, denunciado como de propiedad de la parte demandada ALICIA BARRETO PRADA CC. 40.305.545.

Realice la inscripción de la medida y a costa del interesado, remita copia del certificado respectivo en el que conste dicha anotación según lo dispuesto en el art. 593 núm. 1 de la Ley 1564 del 2012.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

MARIA ISABEL BOTERO OSPINA
Profesional Universitario Grado 11

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



SOLICITUD ENTREGA OFICIO PROCESO 11001400300820140035401 ALEJANDRO CASTAÑEDA SALAMANCA

Maria Cãmila Fuentes Gonzalez <mariafuentes@usantotomas.edu.co>

Vie 05/02/2021 9:40

Para: Profesional Grado XII - Bogotá D.C. <respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; worldtradingsa <worldtradingsa@gmail.com>

1 archivos adjuntos (233 KB)
tarjeta profesional (1) (6).pdf;

Señores
SECRETARÍA CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Cordial saludo.

ALEJANDRO CASTAÑEDA SALAMANCA, identificado con C.C No 80.411.877, abogado titulado, inscrito y en ejercicio, con T.P 58833 del C.S.J, domiciliado y residente de bogotá, me dirijo a su despacho con el fin solicitar el envío y entrega del oficio de embargo No **O-0121-710** para su trámite virtual correspondiente al proceso con número de radicación **11001400300820140035401** en el cual me desempeño como **apoderado de la parte demandante FINANZAUTO S.A,**

La solicitud la presentó conforme a lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura en los acuerdos PCSJA20-11567 , PCSJA20-11581 Y CSJBTA20-60 información que relaciona atención al público por parte de los despachos judiciales.

Agradezco la atención y respuesta por parte de su Juzgado al presente correo.

DEMANDANTE: **FINANZAUTO S.A.**

DEMANDADO: **WILLIAM RUGELES RUBIANO Y ALICIA BARRETO PRADA**

PROCESO: 11001400300820140035401

JUZGADO EJECUCIÓN: 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS.

JUZGADO DE ORIGEN: 8 CIVIL MUNICIPAL

ASUNTO: SOLICITUD ENTREGA OFICIO.

ntamente

ALEJANDRO CASTAÑEDA SALAMANCA

C.C. No. 80.411.877 de Usaquén

T.P 58833 del C.S.J

Correo: worldtradingsa@gmail.com

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

53907 22-FEB-'21 13:38

1471-203-017

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

80.411.877

NUMERO

CASTAÑEDA SALAMANCA

APELLIDOS

ALEJANDRO

NOMBRES

Alejandro

FIRMA



128



27-ENE-1967

FECHA DE NACIMIENTO
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.75 **AB+** **M**

ESTATURA G.S. RH SEXO

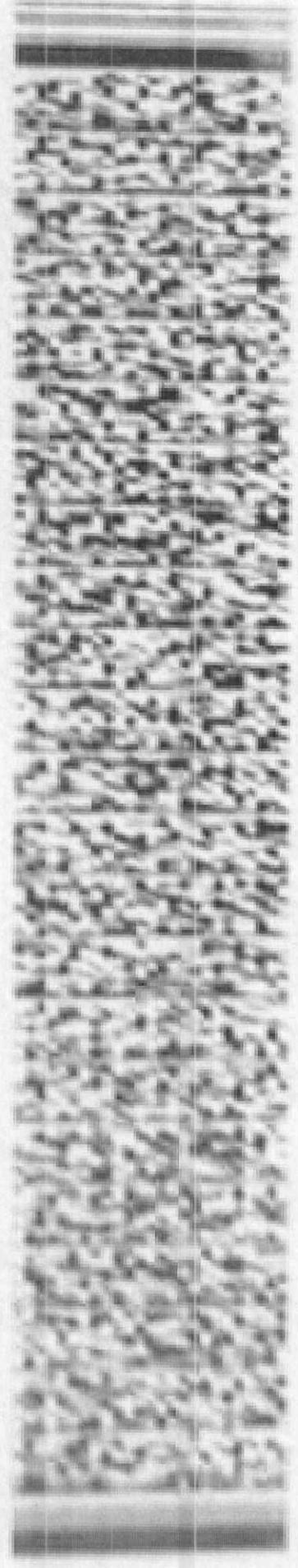
29-ABR-1985 USAQUEN

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Obregón

NOCE DEBENHO

REGISTRADORA NACIONAL
ALVARO RIVERA BERGUES LOPEZ



4-2526105-0311037511-0000411877-20039976

02355 00272A 01 148022000

POWERR VISION DE COLOMBIA S.A.

ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO
Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA
LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1971
Y EL ACUERDO 180 DE 1996.

SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR
FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR
DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO
NACIONAL DE ABOGADOS.

110638 REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

58833 Tarjetas 92/01/18 Fecha de Expedición 91/09/07 Fecha de Grado

ALEJANDRO

CASTAÑEDA SALAMANCA

80411877
Cédula

CUNDINAMARCA
Carrera 40 - Sección 1



DE LOS ANDES

59307 22-FEB-'21 19:38

Alejandro Castañeda Salamanca
Carrera 40 - Sección 1
Cundinamarca

Alejandro Castañeda Salamanca



NCR-555

ACTA DE INVENTARIO
Nº 0559

Honorable juez este documento no tiene validez sin el sello seco

En la Ciudad Bogotá siendo las 9:30 a los 19 días del mes de 01 del año 2017 en presencia del Señor William Rujely se procede a efectuar el inventario del vehículo detallado a continuación:

Placa No. NCR-555 Ciudad de Exp. Bogotá
 Marca Volkswagen Modelo 2013
 Línea _____ Color Negro
 Clase Camioneta Servicio Público Particular
 Tipo PIKU

No. Chasis WV12222H2DA000468
 Motor DA000468CM
 No. Serie WV12222H2DA000468

Los elementos que se relacionan a continuación:
 B: BUENO • R: REGULAR • M: MALO • RA: RAYADO • G: GOLPEADO • G-RA: GOLPEADO Y RAYADO • RO: ROTO • SU: SUMIDO • RL: RAYON LEVE

CONTRATO PARA EL SERVICIO DE PARQUEADERO

Primer Objeto: Establecer las condiciones específicas del servicio de parqueadero para vehículos inmovilizados por orden judicial entre el legítimo tenedor del vehículo inmovilizado y la sociedad ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS INMOVILIZADOS POR EMBARGO PRINCIPAL S.A.S conforme a las cláusulas siguientes. Segundo: Las condiciones específicas en las que se recibe el vehículo son las contempladas en el siguiente:

INVENTARIO

Cod.	PARTE INTERNA	Cant.	Estado	Cod.	PARTE INTERNA	Cant.	Estado	Cod.	PARTE INTERNA	Cant.	Estado	
01	Barra de cambios	1	R	35	Vidrio Panorámico Delantero	1	R	75	Alternador	1	R	
02	Freno de Mano	1	R	36	Bómpor Delantero Lado Izquierdo	1	R	76	Arranque	1	R	
03	Encendedor de Cigarrillos	1	R	37	Bómpor Delantero Centro	1	R	77	Batería	1	R	
04	Cabeceras	5	R	38	Bómpor Delantero Lado Derecho	1	R	78	Caja de Cambios	1	R	
05	Ceniceros	1	R	39	Exploradoras	2	R	79	Caja Dirección	1	R	
06	Cinturones de Seguridad	5	R	40	Capot	1	R	80	Pito	1	R	
07	Collinera	3	R	41	Faro Delantero Derecha	1	R	81	Limpiabrisas	2	R	
08	Consola	1	R	42	Dirrecional Delantero Derecha	1	R	82	Radiador	1	R	
09	Vidrios Eléctricos	4	R	43	Guardafango Delantero Derecho	1	R	83	Tapa Aceite	1	R	
10	Controles de Calefacción	5	R	44	Especjo Externo Derecho	1	R	84	Tapa Frenos	1	R	
11	Control de Direcciones	5	R	45	Puerta Delantero Derecha	1	R	85	Tapa Radiador	1	R	
12	Control de Luces	5	R	46	Puerta Trasera Derecha	1	R	86	Tarro Limpiabrisas	1	R	
13	Encendido de Motor	1	R	47	Guardafango Trasero Derecho	1	R	87	Varilla Aceite	1	R	
14	Forro Timón	1	R	48	Stop Trasero Derecho	1	R	88	Aire Acondicionado	5	R	
15	Fornos de Collinera	Original	R	49	Bómpor Trasero Lado Derecho	1	R	ACCESORIOS				
16	Guantera	1	R	50	Bómpor Trasero Centro	1	R	89	Spoiler	Licudadora	1	R
17	Guaya Baúl	1	R	51	Bómpor Trasero Lado Izquierdo	1	R	90	Alarma	1	R	
18	Guaya Capó	1	R	52	Vidrio Panorámico Trasero	1	R	91	Blqueo Central	1	R	
19	Guaya Gasolina	1	R	53	Baúl o Puerta Trasera	1	R	92	Parrilla	1	R	
20	Luz Interna	2	R	54	Stop Central Trasero	1	R	93	Caja de CD	1	R	
21	Frontal de Radio	5	R	55	Stop Izquierdo	1	R	94	Planta o Amplificador	1	R	
22	Manijas Internas	4	R	56	Guardafango Trasero Izquierdo	1	R	95	Pantalla de DVD	1	R	
23	Parlantes	4	R	57	Puerta Trasera Izquierda	1	R	96	Twiters	2	R	
24	Radio	1	R	58	Puerta Delantero Izquierda	1	R	97	Documentos	1	R	
25	Reloj	5	R	59	Especjo Externo Izquierdo	1	R	98	Llaves del Vehículo	5	R	
26	Retrovisor	1	R	60	Guardafango Delantero Izquierdo	1	R	99	Kilometraje	93507	R	
27	Tablero	1	R	61	Dirrecional Delantero Izquierda	1	R	100	# de Sellos		R	
28	Tacómetros	2	R	62	Faro Delantero Izquierda	1	R	PARTES INTERNAS BAUL				
29	Tapasol	2	R	63	Persiana	1	R	101	Llanta de Repuesto	1	R	
30	Tapetes	4	R	64	Rines	4	R	102	Gato Tornillo X Zorra	1	R	
31	Timón	1	R	65	Llantas	4	R	103	Herramienta	1	R	
32	Radio Teléfono	1	R	66	Manijas de Puertas	4	R	104	Cruceta X Palanca X	5	R	
33	Taxímetro	1	R	67	Cocuyos Laterales	2	R	105	Equipo de Carrera	1	R	
34	Billaret	5	R	68	Antena	1	R	106	Extintor Grande Pequeño	1	R	
				69	Emblemas	2	R					
				70	Guarda Polvos	4	R					
				71	Tejas	4	R					
				72	Grifos Lavavidrios	2	R					
				73	Boceles Ventanas	4	R					
				74	Boceles Externos	4	R					

Tercero: El legítimo tenedor del vehículo inmovilizado autoriza expresamente a la sociedad ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS INMOVILIZADOS POR EMBARGO PRINCIPAL S.A.S para hacer uso del derecho establecido en el Art. 2417 del Código Civil. Cuarto: La sociedad ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS INMOVILIZADOS POR EMBARGO PRINCIPAL S.A.S obliga a cuidar y custodiar el vehículo inmovilizado en iguales condiciones de conservación a las que es recibido en sus instalaciones, salvo el deterioro normal derivado de agentes naturales durante el paso del tiempo. Quinto: el legítimo tenedor del vehículo inmovilizado acepta desde ya que todos los derechos económicos surgido con motivo de los servicios de grúas, parqueadero, depósito, guardia y custodia así como cualquier otro surgido de la relación contractual que por este medio se celebra podrán ser grabados en garantía conforme a la Ley 1678 del 20 de Agosto de 2013 y por tanto podrán ser cedidos y dados en pago.

Observaciones: Guarda parrilla lado izquierdo Rayado Bómpor delantero Suelto y roto puerta lado Derecho Golpeada Rayadura al contorno Stop lado Derecho Vencido y lado izquierdo no tiene manija puerta dañada Caja Baúl Collinera dañada

A quien se le incauta William Rujely C.c. 79899524 de Bogotá
 Dirección _____ Teléfono 310227097

Lugar y Hora de la Inmovilización _____
 Juzgado No. Civil Municipal Cund. B Oficio No. 16-07-2016 Fecha 2017-01-19

Ref. Proceso: 110014003008201400354-00
 Demandante: Finanzauto C.C. y/o Nit. _____
 Demandado: William Rujely C.C. y/o Nit. _____

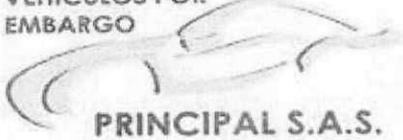
FUNCIONARIO PONAL: _____ Quien recibe en el patio C.C. _____
 Poseedor o Conductor del Vehículo: _____ C.C. No. _____

Bogotá: Calle 75 No. 68H - 33 Las Ferias / Sucursal Funza: Calle 6 No. 3A - 50
 Tel: 467 2449 Cél.: 310 244 8752

Email: almacenamientoprincipalsas@gmail.com

Nota: Nos reservamos el derecho de trasladar el vehículo a cualquiera de nuestras instalaciones sin previo aviso Juzgado

ALMACENAMIENTO DE
VEHICULOS POR
EMBARGO



PRINCIPAL S.A.S.

SEÑOR

JUZGADO 008 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
JUZGADO ORIGEN:

E. S. D.

REFERENCIA: 2014-354

DEMANDANTE: FINANZAUTO FACTORING S.A.

DEMANDADO: WILLIAM RUGELES Y OTRA

INFORME DE PARQUEADERO

SERGIO ESTEVAN CASTIBLANCO CRISTANCHO, mayor de edad, actuando en mi calidad como representante legal de la Sociedad Almacenamiento De Vehículos por Embargo La Principal S.A.S Nit 900904210-5, por medio del presente escrito me permito informar a su despacho

PRIMERO: El vehículo de placas **NCR555** fue inmovilizado por autoridad competente y trasladado a nuestras instalaciones el día **19/01/2017** Bajo inventario **559**.

SEGUNDO: Para su conocimiento y de las partes me permito informar que el vehículo de placas **NCR555** se encuentra ubicado en nuestras instalaciones **Almacenamiento de Vehículos Por Embargo La Principal. Vereda El Santuario 500 Metros De La Glorieta De Guasca Vía Guatavita.**

TERCERO: Para efectos de inspección, liquidación de parqueadero, diligencia de secuestre, entrega y/o demás fines pertinentes, agradecemos comunicarse al abonado telefónico 3105732058 para su coordinación, E-mail administrativo@almacenamientolaprincipal.com.

Agradezco de antemano la comprensión y colaboración en este proceso. Del

señor Juez.

Cordialmente.

SERGIO ESTEVAN CASTIBLANCO CRISTANCHO
Representante Legal.

SEDE ADMINISTRATIVA CARRERA 37 N° 60-21 BARRIO NICOLAS DE FEDERMAN TELEFONOS
3138278835 – 3105732058 – 3188564553 HORARIO DE ATENCION L-V 9:00 AM 5:00 PM.
E-mail administrativo@almacenamientolaprincipal.com

132

RV: RAD : 2014-354 INFORME DE PARQUEADERO PLACA NCR555

Juzgado 17 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<j17ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 11/10/2021 12:35

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

SE REMITE MEMORIAL PARA LOS FINES PERTINENTES.

CORDIALMENTE

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

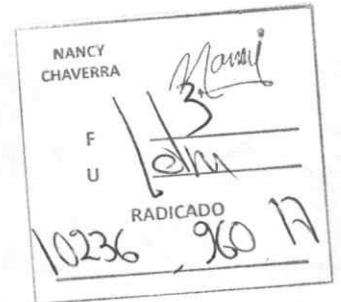
46717 21-OCT-21 13:45

De: Juzgado 08 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: lunes, 11 de octubre de 2021 11:57 a. m.

Para: Juzgado 17 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<j17ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: RAD : 2014-354 INFORME DE PARQUEADERO PLACA NCR555



Buen día, reenvió para su tramite

Cordialmente

Emilce Murillo G

De: Almacenamiento La Principal <administrativo@almacenamientolaprincipal.com>

Enviado: miércoles, 25 de agosto de 2021 4:00 p. m.

Para: Juzgado 08 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

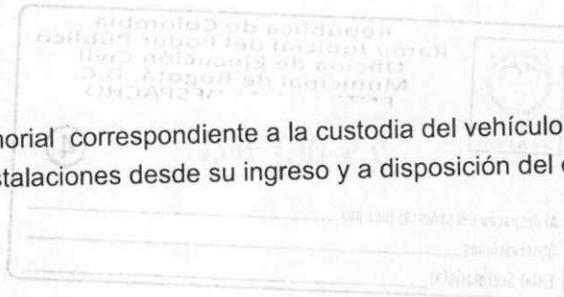
Asunto: RAD : 2014-354 INFORME DE PARQUEADERO PLACA NCR555

Cordial saludo

Señor Juez,

Amablemente me permito enviar memorial correspondiente a la custodia del vehículo en referencia; recordando que el mismo se encuentra en nuestras instalaciones desde su ingreso y a disposición del despacho y las partes.

- Adjunto informe de parqueadero.



Handwritten notes and a signature in the top left corner of the page.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D.C.
ENTRADA DE DESPACHO

25 OCT 2021 (4)

Al despacho del señor(a) juez hoy _____
Observaciones _____
El(la) Secretario(a) _____

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo N° 008-2014-00354

Incorpórese al plenario y póngase en conocimiento de las partes con la presente providencia a través del micrositio del Despacho en el Portal Web de la Rama Judicial la comunicación proveniente del parqueadero Almacenamiento de Vehículos por Embargo la Principal.

No obstante, se ordena oficiar al parqueadero ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL para que en el término improrrogable de cinco (5) días al recibo de la comunicación se sirva indicar que autoridad dejo a disposición de ese parqueadero el vehículo de placas NCR-555 el 19 de enero de 2017; así mismo arrimar la documental de la aprehensión, pues se advierte que dentro del plenario la Policía Nacional – Sijin no ha informado sobre dicha actuación.

Igualmente, adviértasele al administrador de dicho parqueadero que el rodante no puede ser desmejorado, retirado, ni movilizado sin una respectiva orden judicial, ni mucho menos entregado a terceras personas o constituirse transacción comercial alguna sobre el mismo, ***so pena de las sanciones del caso. Secretaria oficie en dicho sentido anexando copia de los folios 130 y 131, remítase por el medio más expedito dejando constancia del diligenciamiento.***

De otro lado se ordena requerir a la Policía Nacional Sijin Grupo Automotores para que se sirva remitir a este Despacho Judicial y proceso de la referencia, el acta de inventario y de captura del vehículo de placas NCR-555 efectuada el 19 de enero de 2017, según lo informado por el parqueadero Almacenamiento de Vehículos por Embargo la Principal. ***Secretaria oficie en dicho sentido anexando copia de los folios 130 al 132, remítase por el medio más expedito dejando constancia del diligenciamiento.***

Notifíquese,

LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá
Bogotá D.C. 18 de noviembre del 2021
Por anotación en estado N° I45 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ
Secretaria

153



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

174

**JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

OFICIO No. O-1121-5824
Bogotá, D.C. 26 de noviembre de 2021

Señores:
ALMACENAMIENTO DE VEHÍCULOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL
VEREDA EL SANTUARIO 500 METROS DE LA GLORIETA DE GUASCA VIA GUATAVITA
administrativo@almacenamientolaprincipal.com
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo de menor cuantía No. **11001-40-03- 008-2014-00354-01** iniciado por FINANZAUTO NIT 860.028.601-9 **contra** WILLIAM RUGELES RUBIANO C.C. 79.899.524 Y ALICIA BARRETO PRADA C.C. 40.305.545 (Juzgado de Origen 8 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 17 de noviembre de 2021 proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE para que en el término improrrogable de cinco (5) días al recibo de la comunicación se sirva indicar que autoridad dejo a disposición de ese parqueadero el vehículo de placas **NCR-555** el 19 de enero de 2017; así mismo arrimar la documental de la aprehensión, pues se advierte que dentro del plenario la POLICIA NACIONAL SIJIN no ha informado sobre dicha actuación.

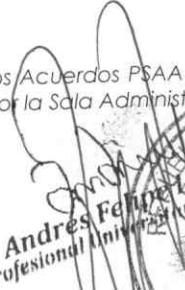
Igualmente, se advierte que el rodante no puede ser desmejorado, retirado, ni movilizado sin una respectiva orden judicial, ni mucho menos entregado a terceras personas o constituirse transacción comercial alguna sobre el mismo, so pena de las sanciones del caso.

Se anexa copia de los folios 130 y 131 del cuaderno 2

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


Andrés Felipe León
Profesional Universitario
SECRETARÍA
Municipal de Ejecución
Municipal de Bogotá

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

OFICIO No. O-1121-5825
Bogotá 26 de noviembre de 2021

Señores:
POLICÍA NACIONAL
SIJIN -GRUPO AUTOMOTORES
Ciudad

Inscribir la medida a favor del Juzgado 17 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá

REF: Proceso Ejecutivo de menor cuantía No. **11001-40-03- 008-2014-00354-01** iniciado por FINANZAUTO NIT 860.028.601-9 **contra** WILLIAM RUGELES RUBIANO C.C. 79.899.524 Y ALICIA BARRETO PRADA C.C. 40.305.545 (Juzgado de Origen 8 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 17 de noviembre de 2021 proferido dentro del proceso de la referencia, ordeno REQUERIRLE para que se sirva remitir a este Despacho Judicial y proceso de la referencia, el acta de captura del vehículo de placas **NCR - 555** efectuada el 19 de enero de 2017, según lo informado por el parqueadero Almacenamiento de Vehículos por Embargo la Principal.

Se anexa copia de los folios 130 y 132 del cuaderno 2

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA 13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA 14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795

OFICIO No. O-1121-5824
Bogotá, D.C. 26 de noviembre de 2021

Señores:

ALMACENAMIENTO DE VEHÍCULOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL
VEREDA EL SANTUARIO 500 METROS DE LA GLORIETA DE GUASCA VIA GUATAVITA
administrativo@almacenamientolapincipal.com
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo de menor cuantía No. **11001-40-03- 008-2014-00354-01** iniciado por FINANZAUTO NIT 860.028.601-9 **contra** WILLIAM RUGELES RUBIANO C.C. 79.899.524 Y ALICIA BARRETO PRADA C.C. 40.305.545 (Juzgado de Origen 8 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 17 de noviembre de 2021 proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE para que en el término improrrogable de cinco (5) días al recibo de la comunicación se sirva indicar que autoridad dejó a disposición de ese parqueadero el vehículo de placas **NCR-555** el 19 de enero de 2017; así mismo arrimar la documental de la aprehensión, pues se advierte que dentro del plenario la POLICIA NACIONAL SIJIN no ha informado sobre dicha actuación.

Igualmente, se advierte que el rodante no puede ser desmejorado, retirado, ni movilizado sin una respectiva orden judicial, ni mucho menos entregado a terceras personas o constituirse transacción comercial alguna sobre el mismo, so pena de las sanciones del caso.

Se anexa copia de los folios 130 y 131 del cuaderno 2

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidas por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

Andrés Felipe León C.
Profesional Universitario

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

13x

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795

OFICIO No. O-1121-5825
Bogotá 26 de noviembre de 2021

Señores:
POLICÍA NACIONAL
SIJIN -GRUPO AUTOMOTORES
Ciudad

Inscribir la medida a favor del Juzgado 17 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá

REF: Proceso Ejecutivo de menor cuantía No. **11001-40-03- 008-2014-00354-01** iniciado por FINANZAUTO NIT 860.028.601-9 **contra** WILLIAM RUGELES RUBIANO C.C. 79.899.524 Y ALICIA BARRETO PRADA C.C. 40.305.545 (Juzgado de Origen 8 Civil Municipal)

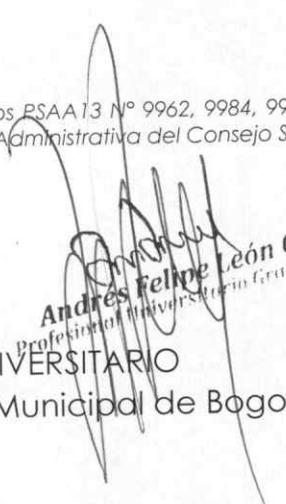
Comunico a usted que mediante auto de fecha 17 de noviembre de 2021 proferido dentro del proceso de la referencia, ordeno REQUERIRLE para que se sirva remitir a este Despacho Judicial y proceso de la referencia, el acta de captura del vehículo de placas **NCR-555** efectuada el 19 de enero de 2017, según lo informado por el parqueadero Almacenamiento de Vehículos por Embargo la Principal.

Se anexa copia de los folios 130 y 132 del cuaderno 2

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


Andrés Felipe León C.
Profesional Universitario Grado 1º
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

REMISION DE OFICIOS DIGITALES PROCESO 08-2014-354 JUZGADO 17 ECM

Profesional Grado XII - Bogotá D.C.

<respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 10/12/2021 11:50

Para: administrativo@almacenamientolaprincipal.com <administrativo@almacenamientolaprincipal.com>; MEBOG SIJIN-I2A <mebog.sijin-i2a@policia.gov.co>; MEBOG SIJIN-RADIC <mebog.sijin-radic@policia.gov.co>; worldtradingsa <worldtradingsa@gmail.com>

Cordial saludo

Mediante el presente me permito remitirle el/los oficio(s) N° 1121-5824 Y 1121-5825 (s) en auto de fecha 17 DE NOVIEMBRE DE 2021 en 1 folio(s) anexo(s).

En el mismo sentido, se le indica que los interesados tienen la carga procesal de señalar a que entidades y los correos electrónicos a los que debe ser direccionados los oficios, de lo contrario únicamente le serán enviados al usuario. Lo anterior lo más pronto posible para hacer envío de los oficios en formato digital, por favor **RESPONDER EN ESTE MISMO CUERPO DE CORREO** lo antes solicitado.

Por último me permito informarle que este correo está destinado **EXCLUSIVAMENTE** para el **ENVIÓ DE OFICIOS** de la oficina de ejecución civil municipal una vez están elaborados y firmados de los procesos que reposan en dicha oficina. Por lo anterior, pongo en su conocimiento que cualquier petición incluyendo la entrega de los oficios ó una respuesta a este oficio debe ser dirigida **UNICAMENTE** al correo servicioalusuariioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Favor abstenerse de acusar recibo a este correo electrónico con aras de evitar saturar la bandeja de entrada.

Lo anterior para lo pertinente
Atentamente,

Jennyfer toloza**Liliana Graciela Daza D**

Profesional Universitario

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá

ldazadi@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 # 14 - 33 Edif. Hernando Morales Molina-Primer piso / Bogotá - Colombia

Este correo es el único avalado por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Sentencias de Bogotá para la remisión de oficios en formato digital.



NCR-555

ACTA DE INVENTARIO
Nº 0559

Honorable juez este documento
no tiene validez sin el sello seco

En la Ciudad Bogotá siendo las 9:30 a los 19 días del mes de 01 del año 2017 en presencia del Señor William Rujales se procede a efectuar el inventario del vehículo detallado a continuación:

Placa No. NCR-555 Ciudad de Exp. Bogotá
 Marca Volkswagen Modelo 2013
 Línea Camioneta Color Negro
 Clase Camioneta Servicio Público Particular
 Tipo PIKU

No. Chasis WV12222HZDA000468
 Motor DA000468CM
 No. Serie WV12222HZDA000468

Los elementos que se relacionan a continuación:
 B: BUENO • R: REGULAR • M: MALO • RA: RAYADO • G: GOLPEADO • G-RA: GOLPEADO Y RAYADO • RO: ROTO • SU: SUMIDO • RL: RAYON LEVE

CONTRATO PARA EL SERVICIO DE PARQUEADERO

Primer Cláusula. Establecer las condiciones específicas del servicio de parqueadero para vehículos inmovilizados por orden judicial entre el legítimo tenedor del vehículo inmovilizado y la sociedad ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS INMOVILIZADOS POR EMBARGO PRINCIPAL S.A.S conforme a las cláusulas siguientes. Segundo. Las condiciones específicas en las que se recibe el vehículo son las contempladas en el siguiente

INVENTARIO

Cod.	PARTE INTERNA	Cant.	Estado	Cod.	PARTE INTERNA	Cant.	Estado	Cod.	PARTE INTERNA	Cant.	Estado
01	Barra de cambios	1	R	35	Vidrio Panorámico Delantero	1	R	75	Alternador	1	R
02	Freno de Mano	1	R	36	Bómpier Delantero Lado Izquierdo	1	R	76	Arranque	1	R
03	Encendedor de Cigarrillos	—	—	37	Bómpier Delantero Centro	1	R	77	Batería	1	R
04	Cabeceras	5	R	38	Bómpier Delantero Lado Derecho	1	R	78	Caja de Cambios	1	R
05	Ceniceros	1	R	39	Exploradoras	2	R	79	Caja Dirección	1	R
06	Cinturones de Seguridad	5	R	40	Capot	1	R	80	Pito	1	R
07	Colinaria	3	R	41	Faroja Delantero Derecha	1	R	81	Limpiabrisas	2	R
08	Consola	—	—	42	Direccional Delantero Derecha	1	R	82	Radiador	1	R
09	Vidrios Eléctricos	4	R	43	Guardafango Delantero Derecho	1	R	83	Tapa Aceite	1	R
10	Controles de Calefacción	51	R	44	Espejo Externo Derecho	1	R	84	Tapa Frenos	1	R
11	Control de Direcciones	51	R	45	Puerta Delantero Derecha	1	R	85	Tapa Radiador	1	R
12	Control de Luces	51	R	46	Puerta Trasera Derecha	1	R	86	Tarro Limpiabrisas	1	R
13	Encendido de Motor	1	R	47	Guardafango Trasero Derecho	1	R	87	Varilla Aceite	1	R
14	Forro Timón	—	—	48	Stop Trasero Derecho	1	R	88	Aire Acondicionado	51	R
15	Forros de Colinaria	original	—	49	Bómpier Trasero Lado Derecho	1	R	ACCESORIOS			
16	Guantera	1	R	50	Bómpier Trasero Centro	1	R	89	Spoiler	1	—
17	Guaya Baúl	—	—	51	Bómpier Trasero Lado Izquierdo	1	R	90	Alarma	—	—
18	Guaya Capó	1	R	52	Vidrio Panorámico Trasero	1	R	91	Bloqueo Central	—	—
19	Guaya Gasolina	1	R	53	Baul o Puerta Trasera	1	R	92	Parrilla	—	—
20	Luz Interna	2	R	54	Stop Central Trasero	1	R	93	Caja de CD	—	—
21	Frontal de Radio	51	R	55	Stop Izquierdo	—	—	94	Planta o Amplificador	—	—
22	Manillas Internas	4	R	56	Guardafango Trasero Izquierdo	1	R	95	Pantalla de DVD	—	—
23	Parlantes	4	R	57	Puerta Trasera Izquierda	1	R	96	Twiters	2	R
24	Radio	1	R	58	Puerta Delantero Izquierda	1	R	97	Documentos	—	—
25	Reloj	51	R	59	Espejo Externo Izquierdo	1	R	98	Llaves del Vehículo	51	—
26	Retrovisor	1	R	60	Guardafango Delantero Izquierdo	1	R	99	Kilometraje	93507	—
27	Tablero	1	R	61	Direccional Delantero Izquierda	1	R	100	# de Sellos	—	—
28	Tacómetros	2	R	62	Faroja Delantero Izquierda	1	R	PARTES INTERNAS BAUL			
29	Tapasol	2	R	63	Persiana	1	R	101	Llanta de Repuesto	1	R
30	Tapetes	4	R	64	Rines	4	R	102	Gato Tornillo X Zorra	1	R
31	Timón	1	R	65	Llantas	4	R	103	Herramienta	—	—
32	Radio Teléfono	—	—	66	Manijas de Puertas	4	R	104	Cruceta X Palanca X	51	R
33	Taxímetro	—	—	67	Cocuyos Laterales	2	R	105	Equipo de Carrera	—	—
34	Billaret	51	R	68	Antena	—	—	106	Extintor Grande Pequeño	—	—
				69	Emblemas	2	R				
				70	Guarda Polvos	4	R				
				71	Tejas	4	R				
				72	Grifos Lavavidrios	2	R				
				73	Boceles Ventanas	4	R				
				74	Boceles Externos	4	R				

Tercera: El legítimo tenedor del vehículo inmovilizado autoriza expresamente a la sociedad ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS INMOVILIZADOS POR EMBARGO PRINCIPAL S.A.S para hacer uso del derecho establecido en el Art. 2417 del Código Civil Cuarta: La sociedad ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS INMOVILIZADOS POR EMBARGO PRINCIPAL S.A.S obliga a cuidar y custodiar el vehículo inmovilizado en iguales condiciones de conservación a las que se recibió en sus instalaciones, salvo el deterioro normal derivado de agentes naturales durante el paso del tiempo. Quinta: el legítimo tenedor del vehículo inmovilizado acepta desde ya que todos los derechos económicos surgidos con motivo de los servicios de grúas, parqueadero, depósito, guarda y custodia así como cualquier otro surgido de la relación contractual que por este medio se celebra podrán ser grabados en garantía conforme a la Ley 1676 del 20 de Agosto de 2013 y por tanto podrán ser cedidos y pignorados en pago.

Observaciones: Guaya parao lado izquierdo Rayado Bómpier delantero Suelto y roto puerta lado Derecho Golpeada Rayadura al contorno Stop lado Derecho Vencido y lado izquierdo no tiene manija puerta donada Cavo Baulo Colinaria dañada
 A quien se le incauta William Rujales C.c. 79899524 de Bogotá
 Dirección 3102272097 Teléfono 3102272097

Lugar y Hora de la Inmovilización 16-07-2016 Fecha 2016
 Juzgado No. Civil Municipal Cuarta Sección No. 16-07-2016
 Ref. Proceso: 110014003008201400354-00
 Demandante: Finanzauto C.C. y/o Nit. FECHA 05/10/18 SLE
 Demandado: William Rujales C.C. y/o Nit. FECHA 05/10/18 SLE
 FUNCIONARIO PONAL: [Firma] Quien recibe en el patio C.C. [Firma]
 C.C. No. [Firma]

SISTEMATIZADO

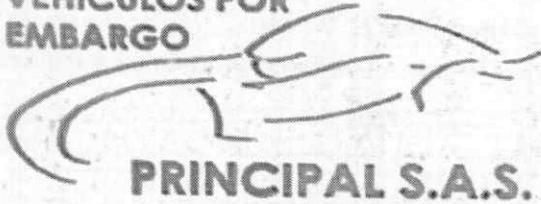
Poseedor o Conductor del Vehículo [Firma]

Bogotá: Calle 75 No. 68H - 33 Las Ferias / Sucursal Funza: Calle 6 No. 3A - 50
 Tel: 467 2449 Cél.: 310 244 8752

Email: almacenamientoprincipalsas@gmail.com

Nota: Nos reservamos el derecho de trasladar el vehículo a cualquiera de nuestras instalaciones sin previo aviso
 Juzgado

ALMACENAMIENTO DE
VEHICULOS POR
EMBARGO



PRINCIPAL S.A.S.

Señor

JUEZ: B. CIVIL MUNICIPAL
CRA 10 # 14 - 33 PISO 6

E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO # 2014-354.
DEMANDANTE: FINANBAUTO.
DEMANDADO: WILLIAM RUCLES.

Por medio del presente documento parqueadero "PRINCIPAL S.A.S." informa que el vehículo relacionado más adelante se encuentra en nuestras instalaciones desde 19 DE ENERO DE 2017, fue llevado por funcionarios de la policía Nacional.

INFORMARON QUE EL VEHICULO QUE SE RELACIONA A CONTINUACION SE ENCONTRABA REQUERIDO POR EMBARGO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA.

PLACA: NCR-555
CLASE: CAMIONETA
MARCA: VOLKSWAGEN
LINEA: 1
CARROCERIA: PICK UP
SERVICIO: PARTICULAR
COLOR: NEGRO
MODELO: 2013
MOTOR: DA000468CM
CHASIS: WV1ZZZZH20A000468.

Lo anterior para comisión pertinente y/o intereses de las partes, aclarando al Señor Juez y Secretario que nosotros NO somos Policía Nacional, por lo tanto, no somos los que debemos colocar los vehículos a disposición del despacho.

NOTA: SE INFORMA QUE PARA LAS DILIGENCIAS DE SECUESTRO LA UNICA SEDE DESIGNADA ES LA CRA 3 # 19 - 31 CENTRO COMERCIAL HACIENDA VILLANUEVA LOCAL 117 / MOSQUERA - CUNDINAMARCA.

Cordialmente

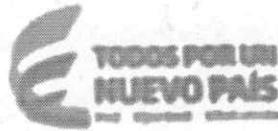
MARTINA MORALES

ADMINISTRADORA

Tels: 337 2449 / Cels: 318 853 4581 - 318 853 4582 - 318 853 4583 - 318 853 4584
Sede Bogotá: Cal. 7. 117 301 - 3110000 Las Perlas
Sede Cundinamarca: Cal. 7. 117 301 - 3110000 Las Perlas
e-mail: almacenamiento@principal.com



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE POLICIA META



No S-2017 0027431 / DIGRA - ESGRA 28.25

Granada Meta, 19 de enero de 2017

Señor: Operador de Grúa
CARLOS GONZALEZ
Bogotá DC
Cundinamarca - Bogotá

Asunto: Entregando Vehículo

Permitame hacer entrega al señor CARLOS GONZALEZ identificado con cédula N° 11.220.930 de Bogotá, Teléfono 3122972248 sin más datos del vehículo de placa NCR-555 marca Wolsvagen, modelo 2013, color negro, servicio particular, número de chasis WV1ZZZ2HZDA000468, número de Motor DA000468CM, ordenado por el Juzgado Civil de Municipal de Cundinamarca - Bogotá por embargo fecha de solicitud 16-07-2016, fecha de radicación 28-12-2016, solicitud N° 024, consecutivo N° 110014003008201400354-00DFINANZAUTOCONTRA WILLIAM RUGELES, el cual es transportado mediante la GRUA de placa TFU-334.

Atentamente

Carlos A. Ramirez
Patrullero. CARLOS ALBERTO RAMIREZ RODRIGUEZ
Integrante de Patrulla de Vigilancia
carlos_ramirez6450@correo.policia.gov.co
Teléfono 3195974179

ANEXO: Acta de inventario n° _____

Elaborado por PE CARLOS ALBERTO RAMIREZ RODRIGUEZ
Revisado por PE CARLOS ALBERTO RAMIREZ RODRIGUEZ
Fecha de elaboración: 19/01/17
Liberado a todo documento con fecha 2017

Carrera 14 14-45 barrio centro
Teléfono 3134704829
carlos_ramirez6450@correo.policia.gov.co
www.policia.gov.co



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE POLICIA META



No S-2017 1002746 / DIGRA - ESGRA 29.25

Granada Meta, 19 de enero de 2017

Señores
Juzgado Civil Municipal
Cundinamarca - Bogotá

Asunto: Dejando a disposición Vehículo

Respetuosamente me permito dejar a su disposición el vehículo de placa NCR-555 marca Wolsvagen, modelo 2013, color negro, servicio particular, numero de chasis WV1ZZZ2HZDA000468, número de Motor DA000468CM, el cual es solicitado por el juzgado Civil de Municipal de Cundinamarca – Bogotá por embargo fecha de solicitud 16-07-2016, fecha de radicación 28-12-2016, solicitud N° 024, consecutivo N° 110014003008201400354-00DFINANZAUTOCONTRA WILLIAM RUGELES, que para el día 19/01/2017 siendo las 16:45 horas en la carrera 14 con calle 22 barrio las delicias mediante control de registro y solicitud de antecedentes, se encontró parqueada en la Estación de servicio el navegante.

Atentamente

carlos A. Ramirez
Patrullero. CARLOS ALBERTO RAMIREZ RODRIGUEZ
Integrante de Patrulla de Vigilancia
carlos.ramirez6450@correo.policia.gov.co
Teléfono 3195974179

ANEXO: Acta de inventario n° _____

Elaborado por PT CARLOS ALBERTO RAMIREZ RODRIGUEZ
Revisado por PT CARLOS ALBERTO RAMIREZ RODRIGUEZ
Fecha de elaboración: 19/01/2017
Ubicación c/sms documentoinformes 2017

Carrera 14 14-49 barrio centro
Teléfono: 3134784829
demei.egranada@policia.gov.co
www.policia.gov.co

1DS - OF - 0001
VER: 2

Página 1 de 1

Aprobación 07/04/2014

141

No. Placa...	ner555
No Motor	DA000468CM
No Chasis	WV1ZZZ2HZDA000468
No Serie	WV1ZZZ2HZDA000468
Color	NEGRO
Modelo	2013
Marca	VOLKSWAGEN
Línea	SIN LINEA
Estado	No figura Hurtado
No Motor	DA000468CM
No Chasis	WV1ZZZ2HZDA000468
No Serie	WV1ZZZ2HZDA000468
Color	NEGRO
Modelo	2013
Marca	VOLKSWAGEN
Línea	SIN LINEA
Estado	SOLICITUD INMOVILIZACION CONTACTE AL CAD
Autoridad	02/09/2013

Placa	<input type="text"/>	Serie	WV1ZZZ2HZDA000468		
Motor	DA000468CM	Chasis	WV1ZZZ2HZDA000468		
Fecha Solicitud	16-JUL-2016	No. Solicitud	1456	Vigente	5
Fecha Radicación	28-DEC-2016	No Radicación	4152		
Oficio Cancelación	<input type="text"/>	Fecha Cancelación	<input type="text"/>		
Autoridad Solicita	JUZGADO CIVIL MUNICIPAL				
Número autoridad	8				
Ciudad autoridad	BOGOTA D C (CT)		CUERPO MARCA		
Observaciones	EJECUTIVO NO 110014003008201400354-00 DE FIANZA AUTO CONTRA WILIAN RUCLES				
Fecha Grabación	08-JAN-2017				
Unidad que Grabó	SECCIONAL DE INVESTIGACION CRIMINAL MEBOO				

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 25 de noviembre de 2021 Hora: 09:13:29

Recibo No. AB21637290

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B216372906DD55

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S A S
Nit: 900.904.210-5, Regimen Comun
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 02614027
Fecha de matrícula: 11 de septiembre de 2015
Último año renovado: 2021
Fecha de renovación: 10 de junio de 2021
Grupo NIIF: GRUPO III. Microempresas

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cr 37 # 60 - 21
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: administrativo@almacenamientolaprincipal.com
Teléfono comercial 1: 3138278835
Teléfono comercial 2: 3105732058
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cra. 37 # 60-21 Barrio Nicolas De Federman
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: juridico@almacenamientolaprincipal.com
Teléfono para notificación 1: 3138278835
Teléfono para notificación 2: 3105732058
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 25 de noviembre de 2021 Hora: 09:13:29

Recibo No. AB21637290

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B216372906DD55

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Documento Privado No. sin num del 4 de septiembre de 2015 de Accionista Único, inscrito en esta Cámara de Comercio el 11 de septiembre de 2015, con el No. 02018804 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S A S.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

HABILITACIÓN TRANSPORTE DE CARGA

Que la sociedad de la referencia no ha inscrito el acto administrativo que lo habilita para prestar el servicio público de transporte automotor en la modalidad de carga.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá como objeto principal servicio de bodega de vehículo por solicitud de los juzgados y parqueadero de vehículos. Así mismo, podrá realizar cualquier otra actividad económica lícita tanto en Colombia como en el extranjero. La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad.

CAPITAL

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 25 de noviembre de 2021 Hora: 09:13:29

Recibo No. AB21637290

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B216372906DD55

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor : \$170.000.000,00
No. de acciones : 17.000,00
Valor nominal : \$10.000,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor : \$170.000.000,00
No. de acciones : 17.000,00
Valor nominal : \$10.000,00

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor : \$170.000.000,00
No. de acciones : 17.000,00
Valor nominal : \$10.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo de una persona natural o jurídica, accionista o no, quien tendrá un suplente, designado por término indefinido por la Asamblea General de Accionistas.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal, quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto, se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. El representante legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal. Le está prohibido al

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 25 de noviembre de 2021 Hora: 09:13:29

Recibo No. AB21637290

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B216372906DD55

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

representante legal y a los demás administradores de la sociedad, por sí o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales. El representante legal tendrá limitaciones para ejercer determinadas operaciones, y podrán ser ejecutadas siempre y cuando goce de la aprobación del ciento por ciento (100%) de la asamblea de accionistas. Cuyas limitantes son las siguientes: 1. Realizar cesiones de derechos de parqueaderos a personas naturales y/o jurídicas. 2. Realizar ventas totales y/o parciales de los activos de la sociedad.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Mediante Acta No. 04 del 9 de marzo de 2020, de Accionista Único, inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de marzo de 2020 con el No. 02566407 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal	Castiblanco Cristancho Estevan	Sergio C.C. No. 000001024515910

Mediante Acta No. 05 del 20 de octubre de 2020, de Accionista Único, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de octubre de 2020 con el No. 02628385 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Suplente	Trujillo Miguel Angel	Castillo C.C. No. 000000079567024

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
-----------	-------------

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 25 de noviembre de 2021 Hora: 09:13:29

Recibo No. AB21637290

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B216372906DD55

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Acta No. 04/2016 del 28 de octubre de 2016 de la Asamblea de Accionistas	02158892 del 21 de noviembre de 2016 del Libro IX
Acta No. 05/2016 del 2 de diciembre de 2016 de la Asamblea de Accionistas	02164782 del 12 de diciembre de 2016 del Libro IX
Acta No. 6/2016 del 6 de diciembre de 2016 de la Asamblea de Accionistas	02168035 del 20 de diciembre de 2016 del Libro IX
Acta No. 01 del 25 de abril de 2018 de la Asamblea de Accionistas	02355851 del 10 de julio de 2018 del Libro IX
Acta No. 02 del 6 de agosto de 2018 de la Asamblea de Accionistas	02365619 del 13 de agosto de 2018 del Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU:	5210
Actividad secundaria Código CIIU:	3312
Otras actividades Código CIIU:	4520, 4923

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 25 de noviembre de 2021 Hora: 09:13:29
Recibo No. AB21637290
Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B216372906DD55

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre: LA PRINCIPAL 170
Matrícula No.: 03199188
Fecha de matrícula: 30 de diciembre de 2019
Último año renovado: 2021
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Calle 172 A # 21 A 90
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: LA PRINCIPAL GACHANCIPA
Matrícula No.: 03304587
Fecha de matrícula: 3 de noviembre de 2020
Último año renovado: 2021
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Carrera 5 01 53
Municipio: Gachancipá (Cundinamarca)

Nombre: BODEGA MEGAPATIO EMPRESARIAL
Matrícula No.: 03435673
Fecha de matrícula: 29 de septiembre de 2021
Último año renovado: 2021
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Vereda El Convento 500 Mts Del Romboy
Via Guasca -Guatavita
Municipio: Guasca (Cundinamarca)

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

145

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 25 de noviembre de 2021 Hora: 09:13:29

Recibo No. AB21637290

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B216372906DD55

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Pequeña

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 1.898.051.000

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 5210

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 25 de mayo de 2017. Fecha de envío de información a Planeación : 23 de septiembre de 2021. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 25 de noviembre de 2021 Hora: 09:13:29

Recibo No. AB21637290

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B216372906DD55

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

Constanza Puentes A.

Rv; REF: Proceso Ejecutivo de menor cuantía No. 11001-40-03-008-2014-00354 01
 iniciado por FINANZAUTO NIT 860.028.601-9 contra WILLIAM RUGELES RUBIANO
 C.C.79.899.524 Y ALICIA BARRETO PRADA C.C.40.305.545 (Juzgado de Origen 8 Civil
 Municipal)

Profesional Grado XII - Bogotá D.C.

<respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 10/12/2021 19:32

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>



Liliana Graciela Daza D

Profesional Universitario

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá

ldazadi@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 # 14 - 33 Edif. Hernando Morales Molina-Primer piso / Bogotá - Colombia

Este correo es el único avalado por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Sentencias de Bogotá para la remisión de oficios en formato digital.

De: Jurídico Almacenamiento La Principal <juridico@almacenamientolaprincipal.com>

Enviado: viernes, 10 de diciembre de 2021 13:42

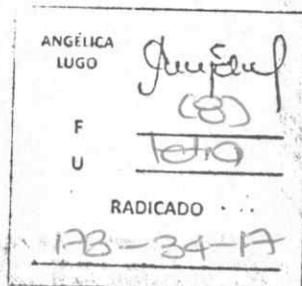
Para: Profesional Grado XII - Bogotá D.C. <respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: REF: Proceso Ejecutivo de menor cuantía No. 11001-40-03-008-2014-00354 01 iniciado por FINANZAUTO NIT 860.028.601-9 contra WILLIAM RUGELES RUBIANO C.C.79.899.524 Y ALICIA BARRETO PRADA C.C.40.305.545 (Juzgado de Origen 8 Civil Municipal)

SEÑORES

JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

CIUDAD.



OF. E.J. CIV. MUN. RADICAR2

57218 14-JAN-'22 9:07

57218 14-JAN-'22 9:07

ASUNTO: REQUERIMIENTO OFICIO No. 0-1121-5824 Bogotá, D.C. 26 de noviembre de 2021

REF: Proceso Ejecutivo de menor cuantía No. 11001-40-03-008-2014-00354 01 iniciado por FINANZAUTO NIT 860.028.601-9 contra WILLIAM RUGELES RUBIANO C.C.79.899.524 Y ALICIA BARRETO PRADA C.C.40.305.545 (Juzgado de Origen 8 Civil Municipal)

147

JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BOGOTA

EJECUTIVO DE FINANZAUTO S.A. CONTRA WILLIAM RUGELES RUBIANO Y
OTRA

RADICACIÓN: 110014003008-2014-00354-01

ASUNTO: SECUESTRO VEHÍCULO PLACAS NCR-555

Su Señoría:

Dado que el rodante se encuentra capturado, solicito al despacho lo indicado en el
asunto, comisionando al Juzgado 01 Promiscuo Municipal de Guasca.

Atentamente,



ALEJANDRO CASTAÑEDA SALAMANCA
C.C. No. 80.411.877 de Usaquén
T.P 58833 del C.S.J.
Correo electrónico: worldtradingsa@gmail.com
CELULAR 3144709607
APODERADO ACTORA

168

JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA EJECUTIVO DE FINANZAS S.A. CONTRA WILLIAM RUGELES RUBIANO Y OTRA RADICACIÓN: 110014003008-2014-00354-01 ASUNTO: SECUESTRO VEHÍCULO PLACAS NCR-555

Alejandro Castañeda <worldtradingsa@gmail.com>

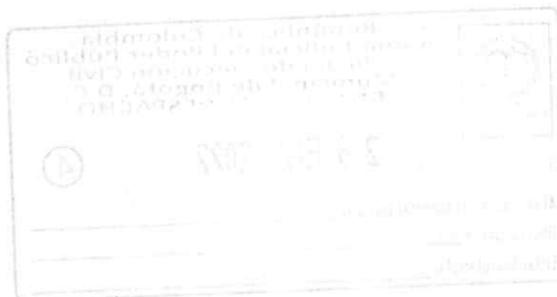
Vie 10/12/2021 16:48

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; worldtradingsa <worldtradingsa@gmail.com>

NANCY CHAVERRA	<i>Nancy</i>
F	_____
U	_____
RADICADO	134.14.17

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

57672 13-JAN-'22 12:19



200

123456789
123456789
123456789
123456789
123456789

**República de Colombia**
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

28 ENE 2022 (4)

Al despacho del señor(a) juez hoy _____
Observaciones _____
El(la) Secretario(a) _____

179

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de febrero del dos mil veintidós (2022)

Ref. Ejecutivo N° 008-2014-00354

Incorpórese al plenario y téngase en cuenta para los fines legales pertinentes la documental allegada por el parqueadero Almacenamiento de Vehículos por Embargo la Principal respecto de la aprehensión y acta de inventario del rodante objeto de cautela dentro del presente asunto.

Aunado a lo anterior, se ordena oficiar al Ministerio de Defensa Nacional Policía Nacional Departamento de Policía Meta para que en el término de cinco (5) días al recibo de la comunicación se sirva allegar a este Despacho Judicial y proceso de la referencia, el acta en original del inventario del vehículo de placas NCR-555, el cual fue inmovilizado el 19 de enero de 2017 en el municipio de Granada Meta por el patrullero Carlos Alberto Ramírez Rodríguez integrante de Patrulla de Vigilancia y puesto a disposición del parqueadero Almacenamiento de Vehículos por Embargo la Principal. Oficiese en dicho sentido anexando copia de los folios I39 al I4I, remítase por el medio más expedito dejando constancia del diligenciamiento.

Secretaria controle dicho término, una vez fenecido, ingrese el expediente al Despacho para decidir en derecho.

Notifíquese, (2)

LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá
Bogotá D.C. 25 de febrero del 2022
Por anotación en estado N° 024 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ
Secretaria

150

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., veinticuatro (24) de febrero del dos mil veintidós (2022)

Ref. Ejecutivo N° 008-2014-00354

Atendiendo el pedimento elevado por la actora y en aras de continuar con la materialización de la medida cautelar del vehículo identificado con las placas NCR555 denunciado como de propiedad del demandado, se ordena su **SECUESTRO**. Para tal efecto comisionese con amplias facultades, al señor Juez Civil Municipal – Juez Civil Municipal de Descongestión y/o Juez Promiscuo de *Guasca – Cundinamarca* a quien se le libraré despacho comisorio con los insertos de rigor. Los honorarios al auxiliar de la justicia se fijarán una vez devuelto el comisorio debidamente diligenciado. El rodante se encuentra ubicado en el **PARQUEADERO ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL, VEREDA EL SANTUARIO 500 MTRS ADELANTE DEL ROINT POINT DE LA VIA GUASCA – GUATAVITA** o en el lugar que se indique en el momento de la diligencia.

Así mismo adviértasele al funcionario que realiza la diligencia de secuestro que si le entrega el bien en Depósito al acreedor, el mismo deberá prestar caución que garantice la conservación e integridad del bien, conforme lo dispone el numeral 6 y 13, párrafo final del Art. 595 del C.G.P.

Por secretaria elabórese el respectivo despacho comisorio. Incluyendo de manera correcta y obligatoria el nombre completo, número de cédula, teléfono fijo o celular y correo electrónico de cada una de las partes y de los apoderados judiciales conforme a lo ordenado en oficio Circular CSJBT019-3823 del Consejo Superior de la Judicatura.

Notifíquese, (2)

LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá
Bogotá D.C. 25 de febrero del 2022
Por anotación en estado N° 024 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

151

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Calle 15 No. 10-61 Piso 1°.
Tel: 2438795

OFICIO No. OOECM-0222AA-7265
Bogotá, 28 de Febrero de 2022

Señor:
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICIA NACIONAL DEPARTAMENTO DE POLICÍA
Villavicencio - Meta

REF: Proceso Ejecutivo de Menor cuantía No. **11001-40-03-008-2014-00354-00** iniciado por FINANZAUTO NIT 860.028.601-9 **contra** WILLIAM RUGELES RUBIANO C.C. 79.899.524 Y ALICIA BARRETO PRADA C.C. 40.305.545 (Juzgado de Origen 8 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 24 de febrero de 2022 proferido dentro del proceso de la referencia, se ordenó para que en el término de cinco (5) días al recibo de la comunicación se sirva allegar a este Despacho Judicial y proceso de la referencia, el acta en original del inventario del vehículo de placas NCR-555, el cual fue inmovilizado el 19 de enero de 2017 en el municipio de Granada Meta por el patrullero Carlos Alberto Ramírez Rodríguez integrante de Patrulla de Vigilancia y puesto a disposición del parqueadero Almacenamiento de Vehículos por Embargo la Principal.

Se anexa copia del folio 139 al 141 del C-2

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,



PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

YELIS YAEL TIRADO MAESTRE
Profesional Universitario Grado 12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

Despacho Comisorio N° DCOECM-0222AA-334

**JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Calle 15 No. 10-61 Piso 1°.

Hace Saber
Al

JUEZ CIVIL MUNICIPAL – JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN Y/O
JUEZ PROMISCOUO DE GUASCA – CUNDINAMARCA

REF: Proceso Ejecutivo de Menor cuantía No. **11001-40-03-008-2014-00354-00** iniciado por FINANZAUTO NIT 860.028.601-9 **contra** WILLIAM RUGELES RUBIANO C.C. 79.899.524 Y ALICIA BARRETO PRADA C.C. 40.305.545 (Juzgado de Origen 8 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 24 de febrero de 2022, proferido dentro del proceso de la referencia, se le comisionó con amplias facultades, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia de SECUESTRO del VEHÍCULO AUTOMOTOR de placa **NCR - 555**, de propiedad de la parte demandada.

El vehículo se encuentra inmovilizado en el PARQUEADERO ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL, VEREDA EL SANTUARIO 500 MTRS ADELANTE DEL ROINT POINT DE LA VIA GUASCA – GUATAVITA, o en la dirección que se indique al momento de la diligencia.

Se advierte al funcionario que realiza la diligencia de secuestro le entrega el bien en Deposito al acreedor, el mismo deberá prestar caución que garantice la conservación e integridad del bien, conforme los dispone el numeral 6 y 13 parágrafo final del Art. 595 del C.G.P.

INSERTOS

Copia del auto que ordena la comisión de fecha 24 de febrero de 2022.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante ALEJANDRO CASTAÑEDA SALAMANCA, identificado(a) con C.C. 80.411.877 y T.P. 58.833 del C.S de la J. Dirección: WORLTRADINGSA@GMAIL.COM.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., a los 28 de febrero de 2022.

Proceda de conformidad.

Alexandra A

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA 13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente



Yelis Yael Tirado Maestre
YELIS YAEL TIRADO MAESTRE
Profesional Universitario Grado 13

Yelis Yael Tirado Maestre

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Calle 15 No. 10-61 Piso 1°.

Alexandra A



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

Despacho Comisorio N° DCOECM-0222AA-334

**JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Calle 15 No. 10-61 Piso 1°.

Hace Saber
Al

JUEZ CIVIL MUNICIPAL – JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN Y/O
JUEZ PROMISCOUO DE GUASCA – CUNDINAMARCA

REF: Proceso Ejecutivo de Menor cuantía No. **11001-40-03-008-2014-00354-00** iniciado por FINANZAUTO NIT 860.028.601-9 **contra** WILLIAM RUGELES RUBIANO C.C. 79.899.524 Y ALICIA BARRETO PRADA C.C. 40.305.545 (Juzgado de Origen 8 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 24 de febrero de 2022, proferido dentro del proceso de la referencia, se le comisionó con amplias facultades, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia de SECUESTRO del VEHÍCULO AUTOMOTOR de placa **NCR - 555**, de propiedad de la parte demandada.

El vehículo se encuentra inmovilizado en el PARQUEADERO ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL, VEREDA EL SANTUARIO 500 MTRS ADELANTE DEL ROINT POINT DE LA VIA GUASCA – GUATAVITA, o en la dirección que se indique al momento de la diligencia.

Se advierte al funcionario que realiza la diligencia de secuestro le entrega el bien en Deposito al acreedor, el mismo deberá prestar caución que garantice la conservación e integridad del bien, conforme los dispone el numeral 6 y 13 parágrafo final del Art. 595 del C.G.P.

INSERTOS

Copia del auto que ordena la comisión de fecha 24 de febrero de 2022.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante ALEJANDRO CASTAÑEDA SALAMANCA, identificado(a) con C.C. 80.411.877 y T.P. 58.833 del C.S de la J. Dirección: WORLTRADINGSA@GMAIL.COM.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., a los 28 de febrero de 2022.

Proceda de conformidad.

Alexandra A

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,



YELIS YAEL TIRADO MAESTRE
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Calle 15 No. 10-61 Piso 1°.

Alexandra A



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

**JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Calle 15 No. 10-61 Piso 1°.
Tel: 2438795

OFICIO No. OOECM-0222AA-7265
Bogotá, 28 de Febrero de 2022

Señor:
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICIA NACIONAL DEPARTAMENTO DE POLICÍA
Villavicencio - Meta

REF: Proceso Ejecutivo de Menor cuantía No. **11001-40-03-008-2014-00354-00** iniciado por FINANZAUTO NIT 860.028.601-9 **contra** WILLIAM RUGELES RUBIANO C.C. 79.899.524 Y ALICIA BARRETO PRADA C.C. 40.305.545 (Juzgado de Origen 8 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 24 de febrero de 2022 proferido dentro del proceso de la referencia, se ordenó para que en el término de cinco (5) días al recibo de la comunicación se sirva allegar a este Despacho Judicial y proceso de la referencia, el acta en original del inventario del vehículo de placas NCR-555, el cual fue inmovilizado el 19 de enero de 2017 en el municipio de Granada Meta por el patrullero Carlos Alberto Ramírez Rodríguez integrante de Patrulla de Vigilancia y puesto a disposición del parqueadero Almacenamiento de Vehículos por Embargo la Principal.

Se anexa copia del folio 139 al 141 del C-2

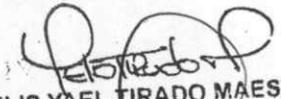
Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.


YELIS Yael TIRADO MAESTRE
Profesional Universitario Grado 43

157

REMISIÓN DE OFICIOS DIGITALES PROCESO 8-2014-354 JUZGADO 17 ECM

Profesional Grado XII - Bogotá D.C.

<respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 07/03/2022 12:22

Para: demet.notificacion@policia.gov.co <demet.notificacion@policia.gov.co>; worldtradingsa <worldtradingsa@gmail.com>

Mediante el presente me permito remitirle los oficios No. DCOECM-0222AA-334, OOECM-0222AA-7265 ordenados por auto de fecha 24 de febrero de 2022.

Ahora bien, recuerde que el Decreto 806 del 2020 en su artículo 11 decretó que "todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible" y así mismo indicó que las remisiones dirigidas a cualquier entidad "se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial".

Por otro lado, se le indica que las partes tiene la carga procesal de señalar a que entidades y los correos electrónicos a los que debe ser direccionados los oficios, de lo contrario únicamente le serán enviado al usuario. Lo anterior lo más pronto posible para hacer envió de los oficios en formato digital, por favor RESPONDER EN ESTE MISMO CUERPO DE CORREO lo antes solicitado.

Por último, me permito informarle que este correo está destinado ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE para el ENVIÓ DE OFICIOS de la oficina de ejecución civil municipal una vez están elaborados y firmados de los procesos que reposan en dicha oficina. Por lo anterior, pongo en su conocimiento que cualquier petición incluyendo la entrega de los oficios ó una respuesta a este oficio debe ser dirigida al correo servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Lo anterior para lo pertinente.

Liliana Medina Vega
Asistente administrativo grado 5
Secretaria Zona 3-A

Este correo es el único avalado por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Sentencias de Bogotá para la remisión de oficios en formato digital.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D.C.
ESPACHO

16 MAR 2022 (4)

Al despacho del señor(a) juez hoy _____

Observaciones _____

El(la) Secretario(a) _____

FI-149

150

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., tres (03) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ejecutivo N° 008-2014-00354

Atendiendo lo dispuesto en auto anterior y previo a decidir lo que en derecho corresponda, *se conmina a la Oficina de Apoyo para que remita nuevamente el oficio No. OOECM-0222AA-7265 al correo electrónico militante a folio 140.*

De otro lado, se insta al extremo actor para que informe el tramite dado al despacho comisorio No. DCOECM-0222AA-334, tenga en cuenta que la dilación injustificada causa perjuicios al demandado y permite que los vehículos inmovilizados, como es de conocimiento público, caigan en manos de terceras personas y se les dé una destinación diferente.

Notifíquese, (2)

LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá
Bogotá D.C. 04 de mayo del 2022
Por anotación en estado N° 067 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., tres (03) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ejecutivo N° 008-2014-00354

Se ordena oficiar al parqueadero ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL para que en el término improrrogable de cinco (5) días al recibo de la comunicación proceda a manifestar el estado y ubicación del vehículo de placas *NCR-555* puesto bajo su cuidado y custodia. Así mismo adviértasele que el rodante no puede ser desmejorado, retirado, ni movilizado sin una respectiva orden judicial, ni mucho menos entregado a terceras personas o constituirse transacción comercial alguna sobre el mismo. *So penas de las sanciones del caso.* Oficiese en dicho sentido anexando copia de los folios I30 y I31, *remítase por el medio más expedito dejando constancia del diligenciamiento.*

Secretaria controle dicho término, una vez fenecido, ingrese el expediente al Despacho para decidir en derecho.

Notifíquese, (2)

LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá
Bogotá D.C. 04 de mayo del 2022
Por anotación en estado N° 067 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

158

**JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Calle 15 # 10-61

OFICIO No. OOECM-0522NP-9412
Bogotá, D.C. 16 MAYO 2022

Señores:
PARQUEADERO ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS POR EMBARGO LA
PRINCIPAL

Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo mixta de menor cuantía No. **11001-40-03-008201400354-01** iniciado por FINANZAUTO S.A NIT 860.028.601-9 **contra** WILLIAM RÚGELES RUBIANO C.C 79.899.524 Y ALICIA BARRETO PRADA C.C. 40.305.545 (Juzgado de Origen Octavo Civil Municipal de Menor Cuantía)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 03 mayo de 2022, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE, al parqueadero ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL para que en el término improrrogable de (5) días al recibo de la comunicación proceda a manifestar el estado y ubicación del vehículo de placas NCR-555 puesto bajo su cuidado y custodia. Así mismo adviértasele que el rodante no puede ser desmejorado, retirado, ni movilizado sin una respectiva orden judicial, ni mucho menos entregado a terceras personas o constituirse transacción comercial alguna sobre el mismo. So penas de las sanciones del caso.

Se anexa copia del folio 130 y 131 del cuaderno 2.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

YELIS YAEL TIRADO MAESTRE
Profesora
Magister en Educación Superior Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

**JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Calle 15 # 10-61

OFICIO No. OEEM-0522NC-2568
Bogotá 2 de mayo de 2022

Senores:
MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL – RUAFC
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo Singular de mínima cuantía No. **11001-40-03-027-2016-00429-00** iniciado por FUNDACION CONFIAR NIT 811.007.658-1 cesionario SECRETARIA DISTAL DE DESARROLLO ECONOMICO **contra** MIRYAN ESTRADA DE LA CRUZ C.C 56.086.005 (Juzgado de Origen 27 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 21 de abril de 2022, profirido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE para que informe a este Despacho, que persona natural o jurídica cotizan como empleadores del aquí demandado, especificando nombre, identificación y dirección y, además, el valor base de cotización sobre el cual liquida sus aportes mensuales.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

139

**JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Calle 15 # 10-61

OFICIO No. OOECM-0522NP-9412
Bogotá, D.C. 16 MAYO 2022

Señores:
PARQUEADERO ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS POR EMBARGO LA
PRINCIPAL

Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo mixta de menor cuantía No. **11001-40-03-008201400354-01** iniciado por FINANZAUTO S.A NIT 860.028.601-9 **contra** WILLIAM RÚGELES RUBIANO C.C 79.899.524 Y ALICIA BARRETO PRADA C.C. 40.305.545 (Juzgado de Origen Octavo Civil Municipal de Menor Cuantía)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 03 mayo de 2022, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE, al parqueadero ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL para que en el término improrrogable de (5) días al recibo de la comunicación proceda a manifestar el estado y ubicación del vehículo de placas NCR-555 puesto bajo su cuidado y custodia. Así mismo adviértasele que el rodante no puede ser desmejorado, retirado, ni movilizado sin una respectiva orden judicial, ni mucho menos entregado a terceras personas o constituirse transacción comercial alguna sobre el mismo. So penas de las sanciones del caso.

Se anexa copia del folio 130 y 131 del cuaderno 2.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

YELIS YAEL TIRADO MAESTRE
Profesional Universitario Grado 12
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

REMISIÓN DE OFICIOS DIGITALES PROCESO 8-2014-354 JUZGADO 17 ECM

Profesional Grado XII - Bogotá D.C.

<respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 18/05/2022 14:47

Para: administrativo@almacenamientolaprincipal.com <administrativo@almacenamientolaprincipal.com>; Jurídico Almacenamiento La Principal <juridico@almacenamientolaprincipal.com>; carlos.ramirez6450@correo.policia.gov.co <carlos.ramirez6450@correo.policia.gov.co>
CC: worldtradingsa <worldtradingsa@gmail.com>

Mediante el presente me permito remitirle los oficios No. OOECM-0522NP-9412. OOECM-0222AA-7265 ordenados por auto de fecha 24 de febrero y 3 de mayo de 2022.

Ahora bien, recuerde que el Decreto 806 del 2020 en su artículo 11 decretó que "todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible" y así mismo indicó que las remisiones dirigidas a cualquier entidad "se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial".

Por otro lado, se le indica que las partes tiene la carga procesal de señalar a que entidades y los correos electrónicos a los que debe ser direccionados los oficios, de lo contrario únicamente le serán enviado al usuario. Lo anterior lo más pronto posible para hacer envío de los oficios en formato digital, por favor RESPONDER EN ESTE MISMO CUERPO DE CORREO lo antes solicitado.

Por último, me permito informarle que este correo está destinado ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE para él ENVIÓ DE OFICIOS de la oficina de ejecución civil municipal una vez están elaborados y firmados de los procesos que reposan en dicha oficina. Por lo anterior, pongo en su conocimiento que cualquier petición incluyendo la entrega de los oficios ó una respuesta a este oficio debe ser dirigida al correo servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Lo anterior para lo pertinente.

Liliana Medina Vega
Asistente Administrativo Grado 5
Secretaria ZONA 3-A

Este correo es el único avalado por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Sentencias de Bogotá para la remisión de oficios en formato digital.

161

DILIGENCIA DE SECUESTRO DE VEHÍCULO AUTOMOTOR DESPACHO
COMISORIO No. DCOECM-0222AA-334

En Guasca Cundinamarca, a los veintidós (22) días del mes de abril del año dos mil veintidós, siendo la fecha y hora señalada en auto de fecha veinticinco (25) de marzo de 2.022, para llevar a cabo la diligencia de secuestro, decretada por el JUZGADO 17° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C., en su Despacho Comisorio No. DCOECM-0222AA-334, dentro del proceso EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA No. 11001-40-03-008-2014-00354-00, de FINANZAUTO, contra WILLIAM RUGELES RUBIANO y ALICIA BARRETO PRADA; procede el Despacho a declarar legalmente abierta la diligencia de secuestro. Por tal motivo la suscrita Juez procede a designar como secretario Ad Hoc, para esta diligencia, al escribiente de este Despacho, señor Juan Carlos Abril Nieto identificado con C.C. 80.178.012 de Bogotá, a quien se procedió a tomarle el juramento de rigor previas las formalidades legales, por cuya gravedad prometió cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone.

Comparece en oportunidad la señora VIVIANA ANDREA MORENO CALDERÓN identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.014.250.655 de Bogotá, quien comparece en representación de TRANSOLUCIONES INMOBILIARIAS INTEGRALES S.A.S, la cual fue designada como secuestre dentro de las presentes diligencias, quien acredita la calidad en que acude a la diligencia, aportando como dirección de notificaciones la Calle 23 b No 118ª - 12 primer piso Bogotá D.C., celular 3005986737 y correo electrónico transolucionesinmobiliarias@gmail.com; acude igualmente el doctor ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE, identificado con C.C 79.332.233 y T.P 48.642 del C.S. de la J, quien actúa como apoderado de la parte demandante y aporta poder de sustitución.

AUTO: se reconoce personería jurídica al Doctor ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE en los términos del poder de sustitución conferido por el Doctor ALEJANDRO CASTAÑEDA SALAMANCA, esto es para la presente diligencia de secuestro.

Seguidamente la titular del Despacho en compañía de los antes relacionados encontrándonos en las instalaciones del parqueadero La Principal S.A.S, ubicado en la vereda Santuario de esta municipalidad, fuimos atendidos por el señor JHON JAIRO ROMERO ROMERO, identificado con C.C 11.350.275 de Guasca, quien prestó la colaboración requerida, guiando a la comisión al lugar donde se encuentra parqueado el automotor.

Se procede a identificar e individualizar el automotor de placa NCR-555, marca VOLKSWAGEN, línea AMAROK HIGHLINE, modelo 2.013, color NEGRO INTENSO PERLADO clase CAMIONETA, carrocería: DOBLE CABINA, servicio PARTICULAR, No. VIN y Chasis WV1ZZZ2HZDA000468 No. de motor: CNE006888, no se verifica su funcionamiento, si tiene llaves pero no tiene documentos, el automotor se encuentra en regular estado de conservación, con el deterioro normal por la intemperie; con la llanta trasera derecha pinchada, la manija de la puerta derecha del copiloto dañada, sin el stop trasero izquierdo, el asiento del conductor en regular estado, panel de la unidad de radio completo, la batería esta desprendida en la parte

162

interna, el bómper delantero derecho se encuentra roto, tiene un golpe en el guardabarros y bómper delantero izquierdo; se da por plenamente identificado e individualizado el automotor objeto de secuestro. Se deja constancia que se tomaron las fotos correspondientes al número de chasis y de motor, correspondiendo a los datos consignados en el certificado de tradición. Asimismo, se tomaron fotos de frente y de cada lado para constatar el estado del vehículo, las cuales hacen parte integral de esta diligencia.

No existiendo objeción alguna por resolver y teniendo certeza de que el automotor objeto de la diligencia se trata del mismo relacionado en el despacho Comisorio objeto de la misma; se corre traslado al apoderado de la parte demandante para que manifieste lo que considere pertinente, quien en uso de ella manifiesta: "encontrándonos en el lugar indicado para realizar la diligencia y habiendo identificado plenamente el vehículo y sin oposición alguna sin resolver solicito se declare legalmente secuestrado el vehículo plenamente identificado y de el se haga entrega al secuestre para lo de su cargo."

AUTO: No existiendo duda de que el vehículo automotor identificado e individualizado corresponde al descrito en el Despacho Comisorio No. DCOECM-0222AA-334 librado por el JUZGADO 17° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C., se declara legalmente secuestrado el vehículo de placa NCR-555, con las demás especificaciones reseñadas anteriormente. Las partes quedan notificadas en estrados, sin interponer recursos.

En este estado de la diligencia se procede a hacerse entrega real y material del vehículo objeto de secuestro a TRANSOLUCIONES INMOBILIARIAS INTEGRALES S.A.S, por intermedio de la señora VIVIANA ANDREA MORENO CALDERÓN estando debidamente facultado para ello, quien manifestó: "Recibo de forma real y material el vehículo antes descrito y procedo a lo de mi cargo dejando constancia que el vehículo queda en el sitio donde se realizó la diligencia ."

Despacho. Escuchada la intervención de la entidad secuestre y siendo procedente su planteamiento, se le pone en conocimiento a quien atiende la diligencia en representación del Parquadero Almacenamiento de Vehículos por Embargo la Principal S.A.S, ubicado en este municipio, que en razón a lo manifestado por la representante de la entidad secuestre que el vehículo legalmente secuestrado en la fecha continúa bajo la responsabilidad de esta bodega. De lo anterior se le concede la palabra al señor JHON JAIRO ROMERO ROMERO, quien manifestó: "el vehículo permanecerá bajo esta bodega mientras se paguen los derechos de bodegaje o parqueo."

Mediante auto del 24 de febrero del 2022 se indicó por el juzgado comitante que los honorarios al auxiliar de la justicia se fijaran una vez devuelto el despacho comisorio.

Diligenciado como se encuentra el Despacho Comisorio, se ordena devolver el mismo a su lugar de origen. No siendo otro el objeto se termina y firma

163

por los que en ella intervinieron, una vez leída y aprobada en cada una de sus partes.

La Juez


DIANA MARCELA CUELLAR GUZMAN

El apoderado Demandante,


ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE

Quien atiende la diligencia


JHON JAIRO ROMERO ROMERO

El secuestre,


VIVIANA ANDREA MORENO CALDERÓN

El secretario Ad-hoc,


JUAN CARLOS ABRIL NIETO



La movilidad
es de todos

Mintransporte

164

Bogotá D.C., 5 de mayo de 2022

Señor(a) Ciudadano (a):

Alejandro Castañeda

80411877

Asunto: Base Gravable

En atención a su consulta realizada el 5 de mayo de 2022 a las 03:07 PM, nos permitimos informarle que la Base Gravable para la Vigencia Fiscal 2022 correspondiente a su vehículo es:

Tipo de Vehículo:	CAMIONETAS DOBLECABINA
Clase:	DOBLE CABINA
Marca:	VOLKSWAGEN
Línea:	AMAROK HIGHLINE 4X4 MT
Cilindraje:	1968
Modelo:	2013
Base Gravable:	\$ 56.720.000

Original Firmado

Basilio Prieto Baquero

Coordinador (a) Grupo Operativo de Transporte Terrestre

165

JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

REF: PROCESO EJECUTIVO DE FINANZAUTO S.A. CONTRA WILLIAM RUGELES RUBIANO Y ALICIA BARRETO PRADA

RADICACION 110014003008 2014 00354 01

ASUNTO: 1º SE REMITE ACTA DE SECUESTRO DEL VEHÍCULO DE PLACAS NCR-555.
2º SOLICITUD APROBACIÓN AVALUO VEHICULO DE PLACAS NCR-555 EN \$ 56.720.000

Su Señoría

En cumplimiento de su auto de fecha 03 de mayo de 2022, informo que el pasado 22 de abril del presente año se realizó la diligencia de secuestro del vehículo de placas NCR-555.

En consecuencia y para su aprobación, previo traslado, remito los resultados de la consulta realizada en el Sistema de Información Base Gravable de Avalúos, la cual sugiere como avalúo para un vehículo de las características del automotor del asunto la suma de \$ 56.720.000, el cual cumple los postulados del numeral 5 del artículo 444 del C.G.P.

Atentamente,

ALEJANDRO CASTAÑEDA SALAMANCA
C.C. No. 80.411.877 de Usaquén
T.P 58833 del C.S.J.
Correo electrónico: worldtradingsa@gmail.com
CELULAR 3144709607

OF. EJ. CIV. MUN. RADICR2

72986 9-MAY-22 12:08

ANGÉLICA LUGO	<i>Angélica</i>
F	(5)
U	<i>Oficio</i>
RADICADO	
5005-141-17	

04-5-22
Estado

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D.C.
ESPACHO

 **27 MAY 2022** ④

Al despacho del señor(a) juez hoy _____
Observaciones _____
El/la Secretario(a) _____

(2)

166

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
Guasca - Cundinamarca Calle 4 No. 3-48
jprmpalguasca@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cel: 317-236-2682

Oficio Civil N° 327

Guasca, Mayo 03 de 2.022

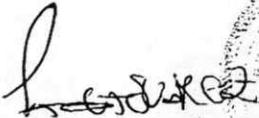
SEÑORES
JUZGADO 17° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
calle 15 No. 10-61 piso 1°
BOGOTÁ D.C.

REFERENCIA: DESPACHO COMISORIO No. DCOECM-0222AA-334
PROCESO: EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA
No. 11001-40-03-008-2014-00354-00
DEMANDANTE: FINANZAUTO
DEMANDADO: WILLIAM RUGELES RUBIANO Y ALICIA BARRETO
PRADA

Por medio del presente, en cumplimiento a lo ordenado mediante auto de fecha veintidós (22) de abril del año 2.022, me permito devolver el despacho comisorio de la referencia debidamente diligenciado, una vez cumplida allí la orden de realizar diligencia de secuestro del vehículo con placas NCR-555.

Anexo un (1) archivo PDF con veinticuatro (24) folios.

Atentamente,


ÁNGELA PAOLA SUÁREZ SUÁREZ
SECRETARIA





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.



JA
Rdo: 2:53pm
e-mail

15 MAR 2022

Despacho Comisorio N° DCOECM-0222AA-334

**JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Calle 15 No. 10-61 Piso 1°.

Hace Saber
Al

JUEZ CIVIL MUNICIPAL – JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN Y/O
JUEZ PROMISCOUO DE GUASCA – CUNDINAMARCA

REF: Proceso Ejecutivo de Menor cuantía No. **11001-40-03-008-2014-00354-00** iniciado por FINANZAUTO NIT 860.028.601-9 **contra** WILLIAM RUGELES RUBIANO C.C. 79.899.524 Y ALICIA BARRETO PRADA C.C. 40.305.545 (Juzgado de Origen 8 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 24 de febrero de 2022, proferido dentro del proceso de la referencia, se le comisionó con amplias facultades, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia de SECUESTRO del VEHÍCULO AUTOMOTOR de placa **NCR - 555**, de propiedad de la parte demandada.

El vehículo se encuentra inmovilizado en el PARQUEADERO ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL, VEREDA EL SANTUARIO 500 MTRS ADELANTE DEL ROINT POINT DE LA VIA GUASCA – GUATAVITA, o en la dirección que se indique al momento de la diligencia.

Se advierte al funcionario que realiza la diligencia de secuestro le entrega el bien en Deposito al acreedor, el mismo deberá prestar caución que garantice la conservación e integridad del bien, conforme los dispone el numeral 6 y 13 parágrafo final del Art. 595 del C.G.P.

INSERTOS

Copia del auto que ordena la comisión de fecha 24 de febrero de 2022.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante ALEJANDRO CASTAÑEDA SALAMANCA, identificado(a) con C.C. 80.411.877 y T.P. 58.833 del C.S de la J. Dirección: WORLTRADINGSA@GMAIL.COM.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., a los 28 de febrero de 2022.

Proceda de conformidad.

Alexandra A

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA 13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA 14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente



[Handwritten signature]
YELIS Yael TIRADO MAESTRE
Profesional Universitario Grado 1°

[Handwritten signature]
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Calle 15 No. 10-61 Piso 1°.

Alexandra A

Alexandra A

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., veinticuatro (24) de febrero del dos mil veintidós (2022)

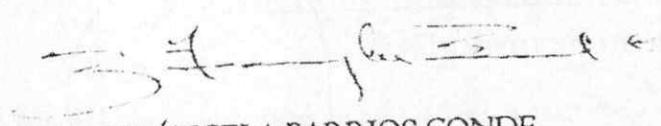
Ref. Ejecutivo N° 008-2014-00354

Atendiendo el pedimento elevado por la actora y en aras de continuar con la materialización de la medida cautelar del vehículo identificado con las placas NCR555 denunciado como de propiedad del demandado, se ordena su **SECUESTRO**. Para tal efecto comisionese con amplias facultades, al señor Juez Civil Municipal – Juez Civil Municipal de Descongestión y/o Juez Promiscuo de *Guasca – Cundinamarca* a quien se le libraré despacho comisorio con los insertos de rigor. Los honorarios al auxiliar de la justicia se fijarán una vez devuelto el comisorio debidamente diligenciado. El rodante se encuentra ubicado en el **PARQUEADERO ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL, VEREDA EL SANTUARIO 500 MTRS ADELANTE DEL ROINT POINT DE LA VIA GUASCA – GUATAVITA** o en el lugar que se indique en el momento de la diligencia.

Así mismo adviértasele al funcionario que realiza la diligencia de secuestro que si le entrega el bien en Depósito al acreedor, el mismo deberá prestar caución que garantice la conservación e integridad del bien, conforme lo dispone el numeral 6 y 13, párrafo final del Art. 595 del C.G.P.

Por secretaria elabórese el respectivo despacho comisorio. Incluyendo de manera correcta y obligatoria el nombre completo, número de cédula, teléfono fijo o celular y correo electrónico de cada una de las partes y de los apoderados judiciales conforme a lo ordenado en oficio Circular CSJBT019-3823 del Consejo Superior de la Judicatura.

Notifíquese, (2)


LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá
Bogotá D.C. 25 de febrero del 2022
Por anotación en estado N° 024 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

**JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Calle 15 No. 10-61 Piso 1°.

Tel: 2438/95

OFICIO No. OOECM-0222AA-7265
Bogotá, 28 de Febrero de 2022

Señor:

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICIA NACIONAL DEPARTAMENTO DE POLICÍA
Villavicencio - Meta

REF: Proceso Ejecutivo de Menor cuantía No. **11001-40-03-008-2014-00354-00** iniciado por FINANZAUTO NIT 860.028.601-9 **contra** WILLIAM RUGELES RUBIANO C.C. 79.899.524 Y ALICIA BARRETO PRADA C.C. 40.305.545 (Juzgado de Origen 8 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 24 de febrero de 2022 proferido dentro del proceso de la referencia, se ordenó para que en el término de cinco (5) días al recibo de la comunicación se sirva allegar a este Despacho Judicial y proceso de la referencia, el acta en original del inventario del vehículo de placas NCR-555, el cual fue inmovilizado el 19 de enero de 2017 en el municipio de Granada Meta por el patrullero Carlos Alberto Ramírez Rodríguez integrante de Patrulla de Vigilancia y puesto a disposición del parqueadero Almacenamiento de Vehículos por Embargo la Principal.

Se anexa copia del folio 139 al 141 del C-2

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA 13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA 14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

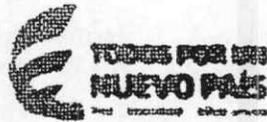


PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

YELIS YAEL TIRADO MAESTRE
Profesional Universitario Grado 12



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICIA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE POLICIA META



No B-2017 0027431 / DIGRA - ESCRA 20.26

Granada Meta, 19 de enero de 2017

Señor Operador de Grúa
CARLOS GONZALEZ
Bogotá DC
Cundinamarca - Bogotá

Asunto: Entregando Vehículo

Permítame hacer entrega al señor CARLOS GONZALEZ identificado con cédula N° 11.220.930 de Bogotá, Teléfono 3122972248 sin más datos del vehículo de placa NCR-555 marca Volkswagen, modelo 2013, color negro, servicio particular, número de chasis WV1ZZZZ2HZDA000468, número de Motor DA000468CM, ordenado por el juzgado Civil de Municipal de Cundinamarca - Bogotá por embargo fecha de solicitud 18-07-2016, fecha de radicación 28-12-2016, solicitud N° 024, consecutivo N° 110014003003201400054-00DFINANZAUTOCONTRA WILLIAM RUGELES, el cual es transportado mediante la GRUA de placa TFU-334

Atentamente

Carlos A. Ramirez
Patrullero. CARLOS ALBERTO RAMIREZ RODRIGUEZ
Integrante de Patrulla de Vigilancia
carlos.ramirez6450@correo.policia.gov.co
Teléfono 3195974179

ANEXO Acta de entrega n° _____

El presente documento es una copia de un original que se encuentra en el archivo de la oficina de destino. El original es el que debe ser utilizado para cualquier trámite.

Correo: 14 - 14 de 14 - 14 de 14
Teléfono: 31 24 704874
Página 1 de 1
Fecha: 19/01/2017

No Placa	1100
No Motor	DA000469CM
No Chasis	WV1ZZZ1Z1ZDA00468
No Serie	WV1ZZZ1Z1ZDA00468
Color	NEGRO
Modelo	2013
Marca	VOLKSWAGEN
Línea	SIN LINEA
Estado	No figura Hurdado
No Motor	DA000469CM
No Chasis	WV1ZZZ1Z1ZDA00468
No Serie	WV1ZZZ1Z1ZDA00468
Color	NEGRO
Modelo	2013
Marca	VOLKSWAGEN
Línea	SIN LINEA
Estado	SOLICITUD IMPRODUCTIVA RECONTACTE AL CAJ
Autoridad	02-09-2013

Placa		Serie	WV1ZZZ1Z1ZDA00468
Motor	DA000469CM	Chasis	WV1ZZZ1Z1ZDA00468

Fecha Solicitud	15-JUL-2016	No. Solicitud	1455	Vigente	<input checked="" type="checkbox"/>
Fecha Radicación	28-DEC-2016	No Radicación	1192		
Oficio Cancelación		Fecha Cancelación			
Autoridad Solicita	ALCALDE CIVIL MUNICIPAL				
Numero autoridad	1				
Ciudad autoridad	BOGOTÁ D.C. (C)		CALLEJAS MARCA		
Observaciones	EJECUTIVO NO 1120148 RESOLUCION DE LA FINANCIERA CONTRA WILSON RUIZ LUIS				
Fecha Grabación	05-JAN-2017				
Ciudad que Graba	SECRETARIA DE BARRIOS Y COMUNITARIOS - NEGRO				

Recibido hoy 15 de marzo del año 2022. Una vez anotado al Tomo: V, Folio: 140, Libro Unico Radicador de Despachos Comisorios que se lleva en este juzgado, pasa al despacho a fin de resolver.

Secretaria,



ANGELA PAOLA SUAREZ SUAREZ

Despacho Comisorio No DCOECM-0222AA-334
Demandante: Finanzauto
Demandado: William Rugeles Rubiano y otro

JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL

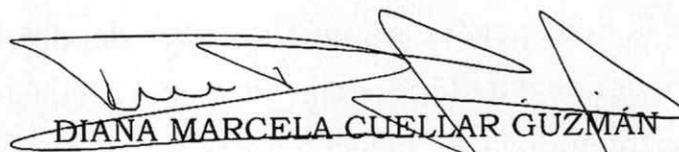
Guasca, veinticinco (25) de marzo del año dos mil veintidós (2.022).

Dentro del menor término posible, dese cumplimiento a lo solicitado por el Juzgado 17 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, en su Despacho Comisorio No DCOECM-0222AA-334 del 28 de febrero del año 2.022. En consecuencia, para llevar a cabo la diligencia de secuestro allí ordenada, se SEÑALA el día 22 de abril del año 2.022 a la hora de las 10:00 de la mañana, para lo cual el interesado deberá allegar los documentos que permitan la plena identificación del vehículo.

Para que actúe como secuestre, se DESIGNA a TRANSOLUCIONES INMOBILIARIAS INTEGRALES S.A.S., quien figura en la lista oficial de auxiliares de la justicia. Comuníquesele en legal forma su nombramiento y désele posesión del cargo.

Hecho lo anterior, previas las anotaciones del caso, devuélvase lo actuado al Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE,


DIANA MARCELA CUELLAR GUZMÁN
JUEZ

JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL
DE GUASCA
SECRETARIA

Notificado el auto enterar por anotación en Estado

de hoy 28 MAR 2022

El Secretario 

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCO MUICIPAL
Guasca - Cundinamarca Calle 4 No. 3-48
jprmpalguasca@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cel: 317-236-2682

Oficio Civil N° 274

Guasca, Abril 7 de 2.022

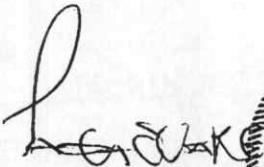
SEÑORES
TRANSOLUCIONES INMOBILIARIAS INTEGRALES S.A.S.
CALLE 23B No. 118A -12 PISO 1°
transolucionesinmobiliarias@gmail.com
BOGOTÁ D.C.

REFERENCIA: DESPACHO COMISORIO No. DCOECM-0222AA-334
PROCESO: EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA
No. 11001-40-03-008-2014-00354-00
DEMANDANTE: FINANZAUTO
DEMANDADO: WILLIAM RUGELES RUBIANO Y ALICIA BARRETO PRADA

Por medio del presente me permito comunicarle que mediante auto de fecha veinticinco (25) de marzo del año dos mil veintidós (2.022), se señaló el día veintidós (22) de abril de 2022, a la hora de las 10:00 de la mañana, para llevar a cabo la diligencia de secuestro dentro del despacho comisorio de la referencia, en donde usted fue designado como secuestre. Urge su presencia en este despacho judicial en la fecha antes señalada. Asimismo, debe asistir inmediatamente a este estrado judicial a tomar posesión del cargo.

Sin otro particular de Usted,

Atentamente


ÁNGELA PAOLA SUÁREZ SUÁREZ
SECRETARIA



Outlook

Buscar

Llamada de Teams

Eliminar Archivo No deseado Limpia Mover a Categorizar Responder

1/2

DESPACHO COMISORIO No. DCOECM-0222AA-334 - DESIGNACIÓN SECUESTRE

Microsoft Outlook

Para: transoluciones inmobiliarias <transolucionesinmobiliarias@gmail.com>

DESPACHO COMISORIO No. 32 KB

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

transoluciones inmobiliarias (transolucionesinmobiliarias@gmail.com)

Asunto: DESPACHO COMISORIO No. DCOECM-0222AA-334 - DESIGNACIÓN SECUESTRE

Responder Reenviar

Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - Guasca

Para: transoluciones inmobiliarias <transolucionesinmobiliarias@gmail.com>

QC No. 274.pdf 32 KB

Cordial Saludo,

En cumplimiento de lo ordenado en auto de fecha 25 de marzo proferido en el despacho comisorio de la referencia, por medio del presente me permito notificar a usted el auto de secuestro civil No. 274 mediante el cual se le comunica su designación como secuestre y la fecha y hora para la realización de la diligencia de secuestro.

Anexo el anterior en un archivo con 1 folio.

Por favor acusar recibido o enviar confirmación de lectura, no obstante la notificación se entenderá surtida, desde el envío del presente correo.

Asimismo, se recuerda que el horario de atención tanto virtual como presencial es en días hábiles de lunes a viernes de 8:00 am a 1:00 pm y de 2:00 pm a 5:00 pm., cualquier comunicación que se reciba por fuera de este horario tendrá recibido de la siguiente hora y día hábil además que el servidor de correo electrónico rebotando los correos enviados por fuera del horario laboral.

Cordialmente,

Juan Carlos Abril Nieto
Escribiente



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
Guasca - Cundinamarca Calle 4 No. 3-48
jprmpalguasca@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cel. 317-236-2682

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL GUASCA



21 ABR 2022

DESPACHO COMISORIO DCOECM-0222AA-334 DEL 28 DE FEBRERO DEL AÑO 2.022.

SUSTITUCIÓN DE PODER PARA REALIZAR DILIGENCIA DE SECUESTRO DEL VEHÍCULO DE PLACAS NCR-555

Auto de fecha 25 de marzo de 2022 que señala fecha para realizar la diligencia de secuestro del vehículo de placas **NCR-555** para el día 22 de abril de 2022 a las 10 am.

REFERENCIA: EJECUTIVO DE FINANZAUTO S.A. CONTRA WILLIAM RUGELES RUBIANO Y ALICIA BARRETO PRADA EXPEDIENTE 1100 1400 3008 2014 00354 00 QUE CURSA EN EL JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

ALEJANDRO CASTAÑEDA SALAMANCA, ciudadano colombiano, mayor de edad, vecino y domiciliada en BOGOTA D.C., identificado como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de APODERADO de FINANZAUTO S.A. en el proceso ejecutivo y en la diligencia en referencia, sociedad legalmente constituida y domiciliada en BOGOTA D.C., identificada con NIT 860.028.601-9, manifiesto que sustituyo poder al doctor **ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE**, mayor de edad, vecino y domiciliado en BOGOTA D.C., identificado como aparece al pie de su firma, para que en nombre y representación de FINANZAUTO S.A., actúe y lleve a cabo la diligencia de secuestro del vehículo de placas **NCR-555** que trata el Despacho Comisorio No DCOECM-0222AA-334 del 28 de febrero del año 2.022, la cual fue señalada mediante Auto de fecha 25 de marzo de 2022 para el día 22 de abril de 2022 a las 10 am.

El abogado al que sustituyo cuenta con las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder y todas aquellas que tiendan al buen y fiel cumplimiento de su gestión.

Esta sustitución la realizó bajo la facultad conferida por la demandante **FINANZAUTO S.A.** en poder que me fue otorgado y que obra dentro del expediente en referencia.

Atentamente,

ALEJANDRO CASTAÑEDA SALAMANCA
C.C. No. 80.411.877 de Usaquén
T.P. 58833 del C.S.J.
CORREO ELECTRÓNICO worldtradingusa@gmail.com
CELULAR 3144709607

ACEPTO,

ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE
C.C. 79.332.233
T.P. 48642 del C.S.J.
CORREO ELECTRÓNICO arestrepo.abogado@gmail.com
CELULAR 3138544787



(17)

CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICIÓN

Nro. CT902254870

El vehículo de placas NCR555 tiene las siguientes características:

Placa:	NCR555	Clase:	CAMIONETA
Marca:	VOLKSWAGEN	Modelo:	2013
Color:	NEGRO INTENSO PERLADO	Servicio:	PARTICULAR
Carrocería:	DOBLE CABINA	Motor:	CNE006888
Serie:		Línea:	AMAROK HIGHLINE
Chasis:	WV1ZZZ2HZDA000468	Capacidad:	Psj: 5 Carga: 1000 Kilogramos.
VIN:	WV1ZZZ2HZDA000468	Puertas:	4
Cilindraje:	1968	Estado:	ACTIVO
Nro. de Orden:	No registra	Fecha matrícula:	07/12/2012
Combustible:	DIESEL		

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 482012000217073 con fecha de importación 18/05/2012, Cartagena.

Medidas cautelares vigentes

Inscrita

EMBARGO según oficio 793 del 09/03/2015, Radicado en SDM el 13/05/2015 Nro de expediente 110014003008201435400, Proferido de JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 8 CRA 10 N° 14 - 33 P 6 de BOGOTÁ, dentro del proceso: Ejecutivo Singular de FINANZAUTO S.A en contra de WILLIAM RUGELES RUBIANO Y ALICIA BARRETO PRADA

Prenda o pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: FINANZAUTO S.A. BIC

(0) - Usuario / (1) - carpeta

VENTANILLA ÚNICA DE
SERVICIOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ

PLACA: NCR555

Página 2 de 2

CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICIÓN

Nro. CT902254870

Propietario(s) Actual(es)

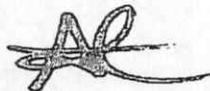
WILLIAM RUGELES RUBIANO, CÉDULA DE CIUDADANÍA 79899524.

Historial de propietarios

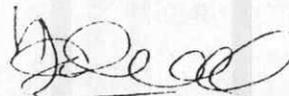
Observaciones:

Dado en Bogotá, 21 de abril de 2022 a las 13:58:00

A solicitud de: GILMA RAMIREZ FAJARDO con C.C. C51599522 de Bogota.



ALEJANDRA ROJAS POSADA
Directora de Atención al Ciudadano
Secretaría Distrital de Movilidad



JOHANNA CAMARGO PÉREZ
Subgerente de Operaciones
Circulemos Digital

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

(0) - Usuario / (1) - carpeta

Consulta Automotores

[Realizar otra consulta](#)

Señor usuario si la información suministrada no corresponde con sus datos reales por favor comuníquese con la autoridad de tránsito en la cual solicitó su trámite.

PLACA DEL VEHÍCULO:

NCR555

NRO. DE LICENCIA DE TRÁNSITO:

10004618417

ESTADO DEL VEHÍCULO:

ACTIVO

TIPO DE SERVICIO:

Particular

CLASE DE VEHÍCULO:

CAMIONETA

Información general del vehículo

MARCA:

VOLKSWAGEN

LÍNEA:

AMAROK HIGHLINE

MODELO:

2013

COLOR:

NEGRO INTENSO PERLADO

NÚMERO DE SERIE:

NÚMERO DE MOTOR:

CNE006888

NÚMERO DE CHASIS:

WV1ZZZ2HZDA000468

NÚMERO DE VIN:

WV1ZZZ2HZDA000468

CILINDRAJE:

1968

TIPO DE CARROCERÍA:

DOBLE CABINA

TIPO COMBUSTIBLE:

DIESEL

FECHA DE MATRICULA INICIAL(DD/MM/AAAA):

 **07/12/2012**

AUTORIDAD DE TRÁNSITO:

SDM - BOGOTA D.C.

GRAVÁMENES A LA PROPIEDAD:

SI

CLÁSICO O ANTIGUO:

NO

REPOTENCIADO:

NO

REGRABACIÓN MOTOR (SI/NO):

NO

NRO. REGRABACIÓN MOTOR

REGRABACIÓN CHASIS (SI/NO):

NO

NRO. REGRABACIÓN CHASIS

REGRABACIÓN SERIE (SI/NO):

NO

NRO. REGRABACIÓN SERIE

REGRABACIÓN VIN (SI/NO):

NO,

NRO. REGRABACIÓN VIN

VEHÍCULO ENSEÑANZA (SI/NO):

NO

PUERTAS:

4

Para conocer el historial de propietarios

Consulte el Histórico Vehicular Aquí

(<http://www.runt.com.co/ciudadano/consulta-historico-vehicular>)

Datos Técnicos del Vehículo

Poliza SOAT

 Pólizas de Responsabilidad Civil

Certificado de revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes (RTM)

Certificados de revisión técnico Ambiental o de Enseñanza

Solicitudes

Información Blindaje

Certificado de revisión de la DIJIN

Certificado de desintegración física

Compromiso de desintegración física total y Pólizas de Caución

Tarjeta de Operación

Limitaciones a la Propiedad

Tipo de Limitación	Número de Oficio	Entidad Jurídica	Departamento	Municipio	Fecha de Expedición del Oficio	Fecha de Registro en el sistema
EMBARGO	6704720	JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 8	Bogota D.C.	BOGOTA	📅 09/03/2015	📅 25/05/2015

📁 Garantías a Favor De

📁 Garantías Mobiliarias (Registro de la garantía en el RNGM por parte de RUNT / Registro del levantamiento a través del RNGM en el RUNT)

Autorización de registro inicial vehículo nuevo de carga

Autorización de registro inicial vehículo nuevo de carga INVC (15%)

📁 Normalización y Saneamiento

📁 Vehículo a desintegrar por proceso de normalización

Permiso de circulación restringida (PCR)

RV: REMISIÓN DE OFICIOS DIGITALES PROCESO 8-2014-354 JUZGADO 17 ECM

1 mensaje

Profesional Grado XII - Bogotá D.C. <respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co> 15 de marzo de 2022, 14:53
Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - Guasca <jprmpalguasca@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Cc: worldtradingsa <worldtradingsa@gmail.com>

Mediante el presente me permito remitirle los oficios No. DCOECM-0222AA-334, OOECM-0222AA-7265 ordenados por auto de fecha 24 de febrero de 2022.

Ahora bien, recuerde que el Decreto 806 del 2020 en su artículo 11 decretó que "todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible" y así mismo indicó que las remisiones dirigidas a cualquier entidad "se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial".

Por otro lado, se le indica que las partes tiene la carga procesal de señalar a que entidades y los correos electrónicos a los que debe ser direccionados los oficios, de lo contrario únicamente le serán enviado al usuario. Lo anterior lo más pronto posible para hacer envío de los oficios en formato digital, por favor RESPONDER EN ESTE MISMO CUERPO DE CORREO lo antes solicitado.

Por último, me permito informarle que este correo está destinado ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE para él ENVIÓ DE OFICIOS de la oficina de ejecución civil municipal una vez están elaborados y firmados de los procesos que reposan en dicha oficina. Por lo anterior, pongo en su conocimiento que cualquier petición incluyendo la entrega de los oficios ó una respuesta a este oficio debe ser dirigida al correo servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Lo anterior para lo pertinente.

Liliana Medina Vega
Asistente administrativo grado 5
Secretaria Zona 3-A

Este correo es el único avalado por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Sentencias de Bogotá para la remisión de oficios en formato digital.

De: Alejandro Castañeda <worldtradingsa@gmail.com>
Enviado: lunes, 7 de marzo de 2022 12:46
Para: Profesional Grado XII - Bogotá D.C. <respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: Re: REMISIÓN DE OFICIOS DIGITALES PROCESO 8-2014-354 JUZGADO 17 ECM

DRA. LILIANA
GRACIAS Y SALUDOS
ACUSO RECIBO DEL D.C. Y DEL OFICIO.

FAVOR REMITIR EL D.C. 334 AL SIGUIENTE CORREO jprmpalguasca@cendoj.ramajudicial.gov.co

ATENTAMENTE,

ALEJANDRO CASTAÑEDA SALAMANCA
T. P. 58833
C.C.80411877
CORREO ELECTRÓNICO worldtradingsa@gmail.com
CELULAR 3144709607

El lun, 7 mar 2022 a las 12:22, Profesional Grado XII - Bogotá D.C. (<respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>) escribió:

Mediante el presente me permito remitirle los oficios No. DCOECM-0222AA-334, OOECM-0222AA-7265 ordenados por auto de fecha 24 de febrero de 2022.

Ahora bien, recuerde que el Decreto 806 del 2020 en su artículo 11 decretó que "todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible" y así mismo indicó que las remisiones dirigidas a cualquier entidad "se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial".

Por otro lado, se le indica que las partes tiene la carga procesal de señalar a que entidades y los correos electrónicos a los que debe ser direccionados los oficios, de lo contrario únicamente le serán enviado al usuario. Lo anterior lo más pronto posible para hacer envío de los oficios en formato digital, por favor RESPONDER EN ESTE MISMO CUERPO DE CORREO lo antes solicitado.

Por último, me permito informarle que este correo está destinado ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE para él ENVIÓ DE OFICIOS de la oficina de ejecución civil municipal una vez están elaborados y firmados de los procesos que reposan en dicha oficina. Por lo anterior, pongo en su conocimiento que cualquier petición incluyendo la entrega de los oficios ó una respuesta a este oficio debe ser dirigida al correo servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

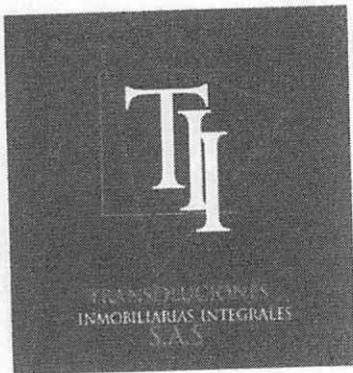
Lo anterior para lo pertinente.

Liliana Medina Vega
Asistente administrativo grado 5
Secretaria Zona 3-A

Este correo es el único avalado por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Sentencias de Bogotá para la remisión de oficios en formato digital.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

JUZ 17 008-2014-354.pdf
583K



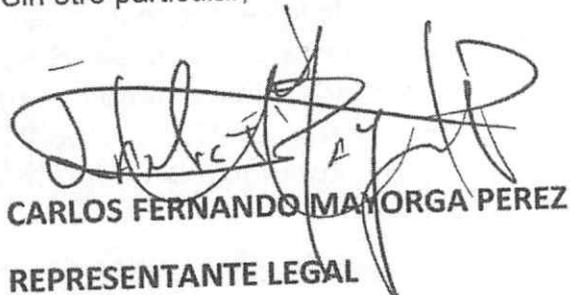
SEÑOR JUEZ
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GUASCA CUNDINAMARCA
E. S. D.

DESPACHO COMISORIO N° DCOECM-0222AA-334
PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA
RAD: 11001-4003-008-2014-00354-00
DTE: FINANZAUTO
DEMANDADO: WILLIAM RUGELES RUBIANO Y ALICIA BARRETO PRADA

Por medio de la presente autorizamos a la señora VIVIANA ANDREA MORENO CALDERON identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.014.250.655 de Bogotá, en calidad de secuestre para que realice la diligencia de secuestro programada por su despacho para el día 22 de abril de 2022 a las 10:00 am en representación de TRANSOLUCIONES INMOBILIARIAS INTEGRALES S.A.S.

Agradecemos su atención.

Sin otro particular,



CARLOS FERNANDO MAYORGA PEREZ
REPRESENTANTE LEGAL

NIT. 900.171. 814-6
CALLE 23 B N° 118ª-12 PISO 1 BOGOTA TELEFONO 7353683/
3005986737/3005184553/3134310940
E MAIL: TRANSOLUCIONESINMOBILIARIAS@GMAIL.COM

DILIGENCIA DE SECUESTRO DE VEHÍCULO AUTOMOTOR DESPACHO
COMISORIO No. DCOECM-0222AA-334

En Guasca Cundinamarca, a los veintidós (22) días del mes de abril del año dos mil veintidós, siendo la fecha y hora señalada en auto de fecha veinticinco (25) de marzo de 2.022, para llevar a cabo la diligencia de secuestro, decretada por el JUZGADO 17° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C., en su Despacho Comisorio No. DCOECM-0222AA-334, dentro del proceso EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA No. 11001-40-03-008-2014-00354-00, de FINANZAUTO, contra WILLIAM RUGELES RUBIANO y ALICIA BARRETO PRADA; procede el Despacho a declarar legalmente abierta la diligencia de secuestro. Por tal motivo la suscrita Juez procede a designar como secretario Ad Hoc, para esta diligencia, al escribiente de este Despacho, señor Juan Carlos Abril Nieto identificado con C.C. 80.178.012 de Bogotá, a quien se procedió a tomarle el juramento de rigor previas las formalidades legales, por cuya gravedad prometió cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone.

Comparece en oportunidad la señora VIVIANA ANDREA MORENO CALDERÓN identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.014.250.655 de Bogotá, quien comparece en representación de TRANSOLUCIONES INMOBILIARIAS INTEGRALES S.A.S, la cual fue designada como secuestre dentro de las presentes diligencias, quien acredita la calidad en que acude a la diligencia, aportando como dirección de notificaciones la Calle 23 b No 118ª - 12 primer piso Bogotá D.C., celular 3005986737 y correo electrónico transolucionesinmobiliarias@gmail.com; acude igualmente el doctor ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE, identificado con C.C 79.332.233 y T.P 48.642 del C.S. de la J, quien actúa como apoderado de la parte demandante y aporta poder de sustitución.

AUTO: se reconoce personería jurídica al Doctor ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE en los términos del poder de sustitución conferido por el Doctor ALEJANDRO CASTAÑEDA SALAMANCA, esto es para la presente diligencia de secuestro.

Seguidamente la titular del Despacho en compañía de los antes relacionados encontrándonos en las instalaciones del parqueadero La Principal S.A.S, ubicado en la vereda Santuario de esta municipalidad, fuimos atendidos por el señor JHON JAIRO ROMERO ROMERO, identificado con C.C 11.350.275 de Guasca, quien prestó la colaboración requerida, guiando a la comisión al lugar donde se encuentra parqueado el automotor.

Se procede a identificar e individualizar el automotor de placa NCR-555, marca VOLKSWAGEN, línea AMAROK HIGHLINE, modelo 2.013, color NEGRO INTENSO PERLADO clase CAMIONETA, carrocería: DOBLE CABINA, servicio PARTICULAR, No. VIN y Chasis WV1ZZZ2HZDA000468 No. de motor: CNE006888, no se verifica su funcionamiento, si tiene llaves pero no tiene documentos, el automotor se encuentra en regular estado de conservación, con el deterioro normal por la intemperie; con la llanta trasera derecha pinchada, la manija de la puerta derecha del copiloto dañada, sin el stop trasero izquierdo, el asiento del conductor en regular estado, panel de la unidad de radio completo, la batería esta desprendida en la parte

178

interna, el bómper delantero derecho se encuentra roto, tiene un golpe en el guardabarros y bómper delantero izquierdo; se da por plenamente identificado e individualizado el automotor objeto de secuestro. Se deja constancia que se tomaron las fotos correspondientes al número de chasis y de motor, correspondiendo a los datos consignados en el certificado de tradición. Asimismo, se tomaron fotos de frente y de cada lado para constatar el estado del vehículo, las cuales hacen parte integral de esta diligencia.

No existiendo objeción alguna por resolver y teniendo certeza de que el automotor objeto de la diligencia se trata del mismo relacionado en el despacho Comisario objeto de la misma; se corre traslado al apoderado de la parte demandante para que manifieste lo que considere pertinente, quien en uso de ella manifiesta: "encontrándonos en el lugar indicado para realizar la diligencia y habiendo identificado plenamente el vehículo y sin oposición alguna sin resolver solicito se declare legalmente secuestrado el vehículo plenamente identificado y de el se haga entrega al secuestro para lo de su cargo."

AUTO: No existiendo duda de que el vehículo automotor identificado e individualizado corresponde al descrito en el Despacho Comisario No. DCOECM-0222AA-334 librado por el JUZGADO 17° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C., se declara legalmente secuestrado el vehículo de placa NCR-555, con las demás especificaciones reseñadas anteriormente. Las partes quedan notificadas en estrados, sin interponer recursos.

En este estado de la diligencia se procede a hacerse entrega real y material del vehículo objeto de secuestro a TRANSOLUCIONES INMOBILIARIAS INTEGRALES S.A.S, por intermedio de la señora VIVIANA ANDREA MORENO CALDERÓN estando debidamente facultado para ello, quien manifestó: "Recibo de forma real y material el vehículo antes descrito y procedo a lo de mi cargo dejando constancia que el vehículo queda en el sitio donde se realizó la diligencia ."

Despacho. Escuchada la intervención de la entidad secuestre y siendo procedente su planteamiento, se le pone en conocimiento a quien atiende la diligencia en representación del Parqueadero Almacenamiento de Vehículos por Embargo la Principal S.A.S, ubicado en este municipio, que en razón a lo manifestado por la representante de la entidad secuestre que el vehículo legalmente secuestrado en la fecha continúa bajo la responsabilidad de esta bodega. De lo anterior se le concede la palabra al señor JHON JAIRO ROMERO ROMERO, quien manifestó: "el vehículo permanecerá bajo esta bodega mientras se paguen los derechos de bodegaje o parqueo."

Mediante auto del 24 de febrero del 2022 se indicó por el juzgado comitente que los honorarios al auxiliar de la justicia se fijaran una vez devuelto el despacho comisario.

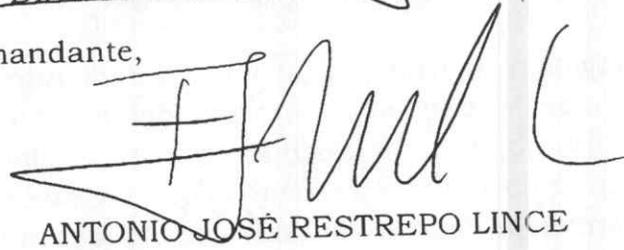
Diligenciado como se encuentra el Despacho Comisario, se ordena devolver el mismo a su lugar de origen. No siendo otro el objeto se termina y firma

por los que en ella intervinieron, una vez leída y aprobada en cada una de sus partes.

La Juez


DIANA MARCELA CUELLAR GUZMAN

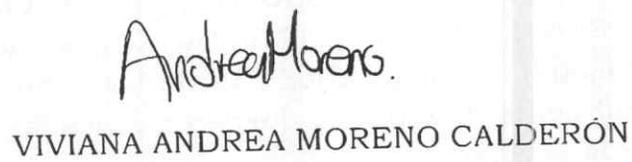
El apoderado Demandante,


ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE

Quien atiende la diligencia


JHON JAIRO ROMERO ROMERO

El secuestre,


VIVIANA ANDREA MORENO CALDERÓN

El secretario Ad-hoc,


JUAN CARLOS ABRIL NIETO

179

RV: DEVOLUCIÓN DESPACHO COMISORIO No. DCOECM-0222AA-334 // PROCESO No. 11001-40-03-008-2014-00354-00

Juzgado 17 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<j17ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 06/05/2022 16:48

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
<servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

ANGÉLICA LUGO	<i>Angélica</i>
F	<i>CKD</i>
U	<i>Oficinas</i>
RADICADO	
<i>5077-248-A</i>	

SE REMITE MEMORIAL PARA LOS FINES PERTINENTES.

CORDIALMENTE

JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

OF. EJ. CIV. MUN. RADICAR2

73352 18-MAY-22 16:01

De: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - Guasca <jrmpalguasca@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: viernes, 6 de mayo de 2022 4:09 p. m.

Para: Juzgado 17 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<j17ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: DEVOLUCIÓN DESPACHO COMISORIO No. DCOECM-0222AA-334 // PROCESO No. 11001-40-03-008-2014-00354-00

Cordial Saludo,

Por medio del presente, en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 22 de abril de 2022, remito el despacho comisorio de la referencia mediante oficio civil No. 327, dentro del siguiente proceso:

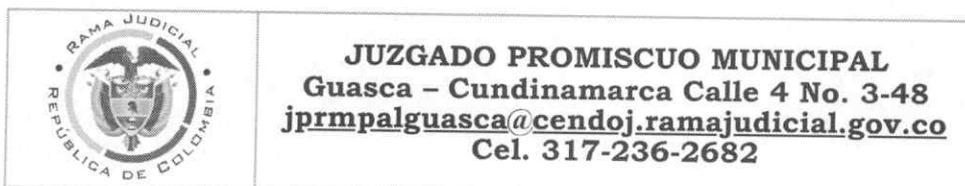
REFERENCIA: DESPACHO COMISORIO No. DCOECM-0222AA-334
 PROCESO: EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA
 No. 11001-40-03-008-2014-00354-00
 DEMANDANTE: FINANZAUTO
 DEMANDADO: WILLIAM RUGELES RUBIANO Y ALICIA BARRETO PRADA

Anexo oficio civil No. 327 en un (1) archivo pdf con un (1) folio, despacho comisorio en un (1) archivo pdf con veinticuatro (24) folios y la carpeta con el registro fotográfico. NCR-555

Por favor acusar recibido o enviar confirmación de lectura.

Cordialmente,

Juan Carlos Abril Nieto
Escribiente



AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

14

Faint, illegible text in a rectangular box at the top left of the page.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D.C.
ESPACHO

27 MAY 2022 (4)

Al despacho del señor(a) juez hoy _____
Observaciones _____
El(la) Secretario(a) _____

FL-157
-165
-179

(2)

180

REF: Proceso Ejecutivo de Menor cuantía No. 11001-40-03-008-2014-00354 00 iniciado por FINANZAUTO NIT 860.028.601-9 contra WILLIAM RUGELES RUBIANO C.C.79.899.524 Y ALICIA BARRETO PRADA C.C. 40.305.545 (Juzgado de Origen 8 Civil Municipal)

Jurídico Almacenamiento La Principal <juridico@almacenamientolaprincipal.com>

Jue 19/05/2022 14:35

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

SEÑORES

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Ciudad.

PROCESO: Menor cuantía No. 11001-40-03-008-2014-00354 00 iniciado por FINANZAUTO NIT 860.028.601-9 contra WILLIAM RUGELES RUBIANO C.C.79.899.524 Y ALICIA BARRETO PRADA C.C. 40.305.545 (Juzgado de Origen 8 Civil Municipal)

ASUNTO: SOLICITUD NCR55

De manera atenta me permito informar al señor Juez, que el vehiculo de placas NCR55, ingreso a nuestras instalaciones el 09/01/2017 bajo el inventario NO 559, se encuentra ubicado en Guasca-Cundinamarca Vereda el Santuario 55 mtrs adelante del joint point de la via guasca-guatavita.

Cordialmente,

OF.EJ.CIV.MUN RADICA2

75565 27-MAY-'22 8:33

DEPARTAMENTO JURIDICO

Dirección Cra 37 # 60-21 Bogotá D.C.

Correo juridico@almacenamientolaprincipal.com

Teléfonos 313 8278835 - 310 5732058

75565 27-MAY-'22 8:33

Este correo electrónico y sus anexos son confidenciales y se dirige exclusivamente a su destinatario. No esta autorizado su reproducción o distribución sin la expresa autorización de **LA PRINCIPAL S.A.S.** Si recibe este mensaje por error por favor eliminarlo e informar por esta misma vía. Este correo electrónico solo refleja la opinión de su remitente y no representa necesariamente la opinión oficial de **LA PRINCIPAL S.A.S.** Filiales o sus directivos.

ANGÉLICA LUGO	<i>Angélica</i>
F	<i>CS</i>
U	<i>Deposito</i>
RADICADO	
<i>5757-15-17</i>	

27 5-22

Juzgado de Origen 8 Civil Municipal
GUASCA - CUNDINAMARCA
27 MAY 2022

Juzgado de Origen 8 Civil Municipal
BOGOTÁ - CUNDINAMARCA
27 MAY 2022

Oficina de Ejecución
Civil Municipal de Bogotá
AL DESPACHO HOY _____
31 MAY 2022

26/5/22, 15:55

Correo: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota - Outlook

181

RV: respuesta petición radicado GE-2022-000825-MEBOG

Juzgado 17 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<j17ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 24/05/2022 15:53

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
<servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

OF. E.J. CIV. MUN. RADICAR2
75889 27-MAY-'22 16:25
75889 27-MAY-'22 16:25

SE REMITE MEMORIAL PARA LOS FINES PERTINENTES.

CORDIALMENTE

JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

De: ANDRES CAMILO DIAZ ESPINOSA <andres.diaz3560@correo.policia.gov.co>

Enviado: martes, 24 de mayo de 2022 3:13 p. m.

Para: Juzgado 17 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j17ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: respuesta petición radicado GE-2022-000825-MEBOG

Un
Sist
men
MUN

DIOS Y PATRIA

BUENAS TARDES

DE MANERA ATENTA ME PERMITO ALLEGAR RESPUESTA A SU PETICION

REF: 110014003008201400354-00

DEMANDANTE: FINANZAUTO

DEMANDADO: WILLIAM RUGELES RUBIANO Y OTRO

Atentamente,

ANGÉLICA LUGO
F
U
RADICADO
5816256-A

27-5-22



Subintendente
ANDRÉS CAMILO DÍAZ ESPINOSA
Administrador de Sistemas de Información
Teléfonos: 3508067528
andres.diaz3560@correo.policia.gov.co
www.policia.gov.co
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL

El contenido de este mensaje y sus anexos son propiedad de la POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA son unicamente para el uso del destinatario y pueden contener información de uso privilegiado o confidencial que no es de carácter público. Si usted no es el destinatario intencional, se le informa que cualquier uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación está terminantemente prohibido. Cualquier revisión, retransmisión, diseminación o uso del mismo, así como cualquier acción que se tome respecto a la información contenida, por personas o entidades diferentes al propósito original de la misma, es ilegal.

Subintendente ANL
Administrador de Si.
Elaborado por: SI Andrés Camilo D
Fecha elaboración: 24-05-2022
Ubicación: c: archivo/UIAUT/oficio /fe
Carrera 15 No. 6-20 piso 1
Teléfono 3057679283
mebog_sijin-autos@policia.gov.co

DS - OF - 0001
VER: 4

2

GS-2022-250401-MEBOG

INFORMACION PUBLICA CLASIFICADA

www.policia.gov.co

Fiel copia del original andres.diaze

Oficina de Ejecución
Civil Municipal de Bogotá
AL DESPACHO HOY _____
31 MAY 2022

Aprobación

181

RV: respuesta petición radicado GE-2022-000825-MEBOG

Juzgado 17 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j17ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 24/05/2022 15:53

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

<servicioalusuariocmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

OF. EJ. CIV. MUN RADICAD

SE REMITE MEMORIAL PARA LOS FINES PERTINENTES.

75809 27-MAY-'22 16:25

CORDIALMENTE

75809 27-MAY-'22 16:25

JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

De: ANDRES CAMILO DIAZ ESPINOSA <andres.diaz3560@correo.policia.gov.co>

Enviado: martes, 24 de mayo de 2022 3:13 p. m.

Para: Juzgado 17 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j17ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: respuesta petición radicado GE-2022-000825-MEBOG

DIOS Y PATRA

BUENAS TARDES

DE MANERA ATENTA ME PERMITO ALLEGAR RESPUESTA A SU PETICION

REF: 110014003008201400354-00

DEMANDANTE: FINANZAUTO

DEMANDADO: WILLIAM RUGELES RUBIANO Y OTRO

Atentamente,

ANGÉLICA LUGO	<i>Angélica</i>
F	<i>CW</i>
U	<i>Seccional</i>
RADICADO	
<i>5816256-A</i>	



Subintendente

ANDRÉS CAMILO DÍAZ ESPINOSA

Administrador de Sistemas de Información

Teléfonos: 3508067528

andres.diaz3560@correo.policia.gov.co

www.policia.gov.co

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

POLICÍA NACIONAL

Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL

27-5-22

El contenido de este mensaje y sus anexos son propiedad de la POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA son únicamente para el uso del destinatario y pueden contener información de uso privilegiado o confidencial que no es de carácter público. Si usted no es el destinatario intencional, se le informa que cualquier uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación está terminantemente prohibido. Cualquier revisión, retransmisión, disseminación o uso del mismo, así como cualquier acción que se tome respecto a la información contenida, por personas o entidades diferentes al propósito original de la misma, es ilegal.

2



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL
SECCIONAL DE INVESTIGACION CRIMINAL MEBOG

No. GS-2022- - SIJIN - MEBOG 1.10

Bogotá D. C, 24 de mayo de 2022.

Señor (a)
ANDRES FELIPE LEON
 Profesional Universitario
j17ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
 Bogotá

Asunto: respuesta petición radicado GE-2022-000825-MEBOG

REF: 110014003008201400354-00
 DEMANDANTE: FINANZAUTO
 DEMANDADO: WILLIAM RUGELES RUBIANO Y OTRO

En respuesta a su solicitud, de manera atenta me permito informar que en cumplimiento a ley 1755 del 30 de junio de 2015, Título II, Capítulo I, artículo catorce numeral segundo "Las peticiones mediante las cuales se eleva una consulta a las autoridades en relación con las materias a su cargo deberán resolverse dentro de los treinta (30) días siguientes a su recepción" En acatamiento a su oficio No O-1121-5824 de la referencia, donde solicita a la SIJIN Automotores información relacionada con la aprehensión de un automotor.

Una vez estudiada su petición en particular, esta jefatura remitió su solicitud al administrador de información del Sistema Integrado de Antecedentes de Vehículos I2AUT, con el fin de realizar consulta a la base de datos antes mencionada, verificadas la placas NCR-555 registra orden de inmovilización ordenada por JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 8 DE BOGOTÁ con proceso ejecutivo de referencia.

Igualmente se le informa el procedimiento establecido por nuestros lineamientos institucionales, una vez es allegada una orden judicial de inmovilización y/o cancelación de vehículos, se procede a ingresarla en la base de datos de la Policía, quedando registrada a nivel nacional; por lo tanto no es la misionalidad de esta línea investigativa de automotores SIJIN MEBOG inmovilizar vehículos por embargos o cobros coactivos, entendiéndose que nuestra competencia es, la desarticulación de organizaciones criminales dedicadas al hurto de vehículos en las modalidades de atraco, halado y escopolamina; es de tener en cuenta que una vez registrada la medida cautelar, cualquier policía a nivel nacional puede realizar el procedimiento de inmovilización sobre el vehículo objeto de la medida cautelar.

Por lo anterior desconocemos si ya se materializó la inmovilización del automotor y quien realiza el procedimiento antes mencionado, ya que la Seccional de Investigación Criminal SIJIN MEBOG no efectúa esa clase de procedimientos judiciales

Lo anterior para su conocimiento y fines que estime pertinentes.

Atentamente;

Subintendente **ANDRES CAMILO DIAZ ESPINOSA**
 Administrador de Sistemas Información

Elaborado por: SI Andrés Camilo Díaz Espinosa
 Fecha elaboración: 24-05-2022
 Ubicación c: archivo/UJAUT/oficio /febrero/

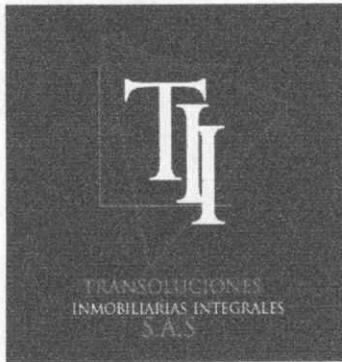
Carrera 15 No. 6-20 piso 1
 Teléfono 3057679283
mebog.sijin-autos@policia.gov.co



INFORMACION PUBLICA CLASIFICADA

Fiel copia del original andres diaze

Oficina de Ejecución
Civil Municipal de Bogotá
AL DESPACHO HOY _____
3 1 MAY 2022



183

W
#1 - Despacho
07064 2 JUN 22 AM 11:59
W
DE EJ CU MPAL TITULOS
190.5924-61-017

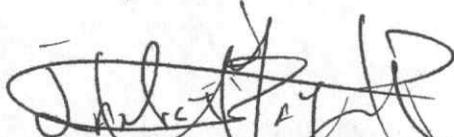
SEÑOR JUEZ
JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C
E. S. D.

EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA
RAD: 11001-4003-008-2014-00354-00
DTE: FINANZAUTO
DDO: WILLIAM RUGELES RUBIANO Y ALICIA BARRETO PRADA

Por medio del presente le informamos a su despacho que la diligencia de secuestro del vehículo de placas NCR-555 se llevó a cabo el 22 de abril de 2022 comisionado por su despacho con el Juzgado Promiscuo Municipal de Guasca Cundinamarca, en la diligencia actuó como secuestre autorizada la señora VIVIANA ANDREA MORENO, la diligencia fue atendida por el señor JHON JAIRO ROMERO trabajador del parqueadero donde se llevó a cabo la diligencia, esto es las instalaciones del parqueadero LA PRINCIPAL S.A.S ubicado en la vereda santuario del municipio de Guasca. el vehículo quedo en custodia del parqueadero donde se llevo a cabo la diligencia de secuestro.

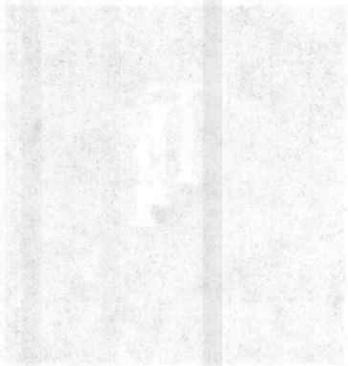
Por otro lado, le solicitamos amablemente señor juez sean fijados los honorarios al auxiliar de la justicia secuestre. Agradecemos de antemano.

Sin otro particular,


CARLOS FERNANDO MAYORGA PEREZ
REPRESENTANTE LEGAL

27-5-22

NIT. 900.171. 814-6
CALLE 23 B N° 118ª-12 PISO 1 BOGOTA TELEFONO 7353683/
3005986737/3005184553/3134310940
E MAIL: TRANSOLUCIONESINMOBILIARIAS@GMAIL.COM



SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y POLÍTICA ECONÓMICA

BOGOTÁ, D. C. - JUNIO 3 DE 2022

SEÑOR ALCALDE

SEÑOR SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y POLÍTICA ECONÓMICA

En atención a la solicitud de información presentada por el señor [Nombre], en el día 23 de mayo de 2022, y en virtud de lo establecido en el artículo 15 del Decreto 1074 de 2015, se informa que el [Nombre] es [Cargo] de la [Entidad], y que [Detalles de la información solicitada].

Atentamente,
[Nombre]

Oficina de Ejecución
Civil Municipal de Bogotá
AL DESPACHO HOY _____
03 JUN 2022

[Firma manuscrita]

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y POLÍTICA ECONÓMICA
BOGOTÁ, D. C. - JUNIO 3 DE 2022



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
JUZGADOS DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ, D.C.
CARRERA 15 No. 10-31 Piso 3A**

Despacho
07140 2 JUN 22 PM 3:51
Folios 7
07140 2 JUN 22 PM 3:51
Raid. 5936 -147-017
OF EJ CIVIL TITULOS
[Signature]

Bogotá D.C., 1 Junio de 2022.

INFORME

Con el fin de dar cumplimiento al auto de **24 mayo 2022** proferido por su despacho 18 Civil Municipal de Ejecución, dentro del proceso **78 2017- 169** iniciado por **BANCO COMECIAL AV VILLA S.A** contra **ZOLANGIE MAYORGA VARELA**, se desglosa el memorial obrante a folios (266-269) cuaderno 1.

Por lo cual se procede anexarlo al expediente **08 2014 - 354** iniciado por **FINANZAUTO S.A** contra **WILLIAM RUGELES RUBIANO Y ALICIA BARRETO PRADA** perteneciente al Juzgado 17 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias.

Cordialmente

Juan C. Diaz
JUAN CAMILO GARCIA DIAZ
Asistente Administrativo Grado 5
OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

27-5-22

RV: Proceso Ejecutivo 110014003007200401727- TC 20220513778590;

Profesional Grado XII - Bogota D.C. <respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 13/05/2022 15:37

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariosoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Este correo es el unico avalado por la Oficina de Ejecucion Civil Municipal de Sentencias de Bogota para la remision de oficios en formato digital.

Respetados Señores:

En atención al oficio de la referencia adjunto, me permito enviar comunicado donde informamos las acciones implementadas.

Gracias por su colaboración y acusé de recibido del mismo al siguiente buzón Origua Origua, Karol Gabriela

NORIGUA@bancodebogota.com.co
Gracias por su colaboración, si tiene alguna duda sobre el envío, dirección respuesta de los oficios, nota débito o algún depósito judicial puede comunicarse al teléfono 3320032 Ext. 3055-43508 o a la dirección electrónica del centro de embargos emb.radica@bancodebogota.com.co

Cordialmente,



150+
CEREBROS 150 AÑOS
A VAMOS POR 150 MAS

Erika Lilliana Gutierrez Castro.

Centro de Embargos

Auxiliar de operaciones

Gerencia de convenios y operaciones electrónicas

Carrera 7 N° 82-47 Edificio Serviparamo Piso 1

egutier1@bancodebogota.com.co

ISO LEGAL: Este mensaje y sus anexos pueden contener información confidencial o legalmente protegida y no puede ser divulgada por personas diferentes a su destinatario. Si por error, recibe este mensaje, por favor avise inmediatamente a su remitente y destruya toda copia que tenga del mismo. Cualquier uso, divulgación, copia, distribución, impresión o acto derivado del conocimiento total o parcial de este mensaje sin autorización del Banco de Bogotá será sancionado de acuerdo con las normas legales vigentes. De otra parte, al destinatario se le considera custodio de la información contenida y debe velar por su confidencialidad, integridad y privacidad. Las opiniones contenidas en este mensaje electrónico no relacionadas con la actividad del Banco, no necesariamente representan la opinión del Banco de Bogotá.

BOGOTÁ DO 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. REF: PROCESO EJECUTIVO DE
FIRMA AUTO S.A. CONTRA WILLIAM RUGELES RUBIANO Y ALICIA BARRETO PRADA RADICACION
110014003008 2014 00354 01 ASUNTO: 1º SE REMITE ACTA DE SECUESTRO DEL VEHÍCULO...

Alejandro Castañeda <worldtradingsa@gmail.com>

Lun 09/05/2022 8:29

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

<servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>;worldtradingsa <worldtradingsa@gmail.com>

3 archivos adjuntos (227 KB)

AVALUO BASE GRAVABLE 17 CME con inf diligencia.pdf; DESPACHO COMISORIO No DCOECM-0222AA-334 (2).pdf; Base-gravable-CAMIONETAS DOBLECABINA-VOLKSWAGEN-AMAROK HIGHLINE 4X4 MT-1968.pdf;



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

**JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Calle 15 # 10-61

OFICIO No. OOECM-0322LP-8662
Bogotá, D.C. 31 de marzo de 2022

Señor Gerente:

BANCO COMERCIAL AV VILLAS

Ciudad

Inscribir la medida a favor del Juzgado 17 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá

REF: Proceso Ejecutivo mínima cuantía No. **11001-40-03-011-2018-01098-00** iniciado por BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A NIT 860035827-5 **contra** JOSE ROBERTO VARGAS ORTIZ C.C. 17119233 (Juzgado de Origen 11 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple).

Comunico a usted que mediante auto de fecha 23 de marzo de 2022, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el embargo y retención de las sumas de dinero que posea o llegue a poseer la parte demandada JOSE ROBERTO VARGAS ORTIZ C.C. 17119233, en las cuentas de ahorro, corrientes, CDT'S y demás emolumentos, conforme lo establecido en el Decreto 0564 de 1996 y las cartas circulares 66 y 77 del octubre 7 de 2016 y 10 de octubre de 2017 respectivamente, expedidas por la Superintendencia Financiera.

Limítese la medida a la suma de \$ 22.000.000 M/cte.

Lo anterior de conformidad según lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 593 de la Ley 1564 del 2012.

Sirvase consignar los dineros en el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, a favor de la cuenta No. **110012041800**, código de Despacho Oficina de Ejecución de Sentencias para los **JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ No. 110014303000**; atendiendo que en esta dependencia se asumió la competencia del proceso de la referencia.

Se le advierte que en caso de incumplimiento responderá por dichos valores y se harán acreedores a multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Leidy P.

JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

REF: PROCESO EJECUTIVO DE FINANZAUTO S.A. CONTRA WILLIAM RUGELES RUBIANO Y ALICIA BARRETO PRADA

RADICACION 110014003008 2014 00354 01

ASUNTO: 1° SE REMITE ACTA DE SECUESTRO DEL VEHÍCULO DE PLACAS NCR-555. 2° SOLICITUD APROBACIÓN AVALUO VEHICULO DE PLACAS NCR-555 EN \$ 56.720.000

Su Señoría

En cumplimiento de su auto de fecha 03 de mayo de 2022, informo que el pasado 22 de abril del presente año se realizó la diligencia de secuestro del vehículo de placas NCR-555.

En consecuencia y para su aprobación, previo traslado, remito los resultados de la consulta realizada en el Sistema de Información Base Gravable de Avalúos, la cual sugiere como avalúo para un vehículo de las características del automotor del asunto la suma de \$ 56.720.000, el cual cumple los postulados del numeral 5 del artículo 444 del C.G.P.

Atentamente,



ALEJANDRO CASTAÑEDA SALAMANCA
C.C. No. 80.411.877 de Usaquén
T.P 58833 del C.S.J.
Correo electrónico: worldtradingsa@gmail.com
CELULAR 3144709607



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

**JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Calle 15 # 10-61

OFICIO No. OECEM-0322LP-8663
Bogotá, D.C. 31 de marzo de 2022

Senor Gerente:
BANCO DE OCCIDENTE
Ciudad

Inscribir la medida a favor del Juzgado 17 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá

REF: Proceso Ejecutivo mínima cuantía No. **11001-40-03-011-2018-01098-00** iniciado por BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A NIT 860035827-5 **contra** JOSE ROBERTO VARGAS ORTIZ C.C. 17119233 (Juzgado de Origen 11 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple).

Comunico a usted que mediante auto de fecha 23 de marzo de 2022, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el embargo y retención de las sumas de dinero que posea o llegue a poseer la parte demandada JOSE ROBERTO VARGAS ORTIZ C.C. 17119233, en las cuentas de ahorro, corrientes, CDT'S y demás emolumentos, conforme lo establecido en el Decreto 0564 de 1996 y las cartas circulares 66 y 77 del octubre 7 de 2016 y 10 de octubre de 2017 respectivamente, expedidas por la Superintendencia Financiera.

límitese la medida a la suma de \$ 22.000.000 M/cte.

Lo anterior de conformidad según lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 593 de la Ley 1564 del 2012.

Sírvase consignar los dineros en el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, a favor de la cuenta No. **110012041800**, código de Despacho Oficina de Ejecución de Sentencias para los **JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ No. 110014303000**; atendiendo que en esta dependencia se asumió la competencia del proceso de la referencia.

Se le advierte que en caso de incumplimiento responderá por dichos valores y se harán acreedores a multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Leidy P.

187
~~187~~

DILIGENCIA DE SECUESTRO DE VEHÍCULO AUTOMOTOR DESPACHO COMISORIO No. DCOECM-0222AA-334

En Guasca Cundinamarca, a los veintidós (22) días del mes de abril del año dos mil veintidós, siendo la fecha y hora señalada en auto de fecha veinticinco (25) de marzo de 2.022, para llevar a cabo la diligencia de secuestro, decretada por el JUZGADO 17° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C., en su Despacho Comisorio No. DCOECM-0222AA-334, dentro del proceso EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA No. 11001-40-03-008-2014-00354-00, de FINANZAUTO, contra WILLIAM RUGELES RUBIANO y ALICIA BARRETO PRADA; procede el Despacho a declarar legalmente abierta la diligencia de secuestro. Por tal motivo la suscrita Juez procede a designar como secretario Ad Hoc, para esta diligencia, al escribiente de este Despacho, señor Juan Carlos Abril Nieto identificado con C.C. 80.178.012 de Bogotá, a quien se procedió a tomarle el juramento de rigor previas las formalidades legales, por cuya gravedad prometió cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone.

Comparece en oportunidad la señora VIVIANA ANDREA MORENO CALDERÓN identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.014.250.655 de Bogotá, quien comparece en representación de TRANSOLUCIONES INMOBILIARIAS INTEGRALES S.A.S, la cual fue designada como secuestre dentro de las presentes diligencias, quien acredita la calidad en que acude a la diligencia, aportando como dirección de notificaciones la Calle 23 b No 118ª - 12 primer piso Bogotá D.C., celular 3005986737 y correo electrónico transolucionesinmobiliarias@gmail.com; acude igualmente el doctor ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE, identificado con C.C 79.332.233 y T.P 48.642 del C.S. de la J, quien actúa como apoderado de la parte demandante y aporta poder de sustitución.

AUTO: se reconoce personería jurídica al Doctor ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE en los términos del poder de sustitución conferido por el Doctor ALEJANDRO CASTAÑEDA SALAMANCA, esto es para la presente diligencia de secuestro.

Seguidamente la titular del Despacho en compañía de los antes relacionados encontrándonos en las instalaciones del parqueadero La Principal S.A.S, ubicado en la vereda Santuario de esta municipalidad, fuimos atendidos por el señor JHON JAIRO ROMERO ROMERO, identificado con C.C 11.350.275 de Guasca, quien prestó la colaboración requerida, guiando a la comisión al lugar donde se encuentra parqueado el automotor.

Se procede a identificar e individualizar el automotor de placa NCR-555, marca VOLKSWAGEN, línea AMAROK HIGHLINE, modelo 2.013, color NEGRO INTENSO PERLADO clase CAMIONETA, carrocería: DOBLE CABINA, servicio PARTICULAR, No. VIN y Chasis WV1ZZZ2HZDA000468 No. de motor: CNE006888, no se verifica su funcionamiento, si tiene llaves pero no tiene documentos, el automotor se encuentra en regular estado de conservación, con el deterioro normal por la intemperie; con la llanta trasera derecha pinchada, la manija de la puerta derecha del copiloto dañada, sin el stop trasero izquierdo, el asiento del conductor en regular estado, panel de la unidad de radio completo, la batería esta desprendida en la parte



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Calle 15 # 10-61

OFICIO No. OOECM-0322JR-6097
Bogotá, D.C. 09 de marzo de 2022

Señores:

FISCALÍA 148 SECCIONAL GRUPO DE INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN,
EQUIPO INTERVENCIÓN TARDÍA
DIRECCIÓN SECCIONAL BOGOTÁ

REF: Proceso Ejecutivo **No. 11001-40-03-015-2012-00736-00** iniciado por CIRO ANTONIO PEDRAZA GOMEZ C.C. 79.339.334 CESIONARIO GIOVANI FERNANDO ESPINEL C.C. 80.545.735 **contra** NOHEMY PINILLA GUTIERREZ C.C. 52.019.506 (Juzgado de Origen 15 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 08 de marzo de 2022, proferido dentro del proceso de la referencia, ordenó comunicarle que el vehículo de placas **SUC- 693** efectivamente es requerido dentro de este asunto conforme lo comunicado en oficio No. O-0521-4845 del 31 de mayo de 2021 remitido el 4 de febrero de 2022, el cual debe ser entregado única y exclusivamente al señor Robertulio Balanta Álvarez, quien puede ser ubicado en la dirección Cra. 79F No. 49-44 sur Bld 5 Int 3 Apto 204, celular 310 476 1803, correo electrónico robertuloba@gmail.com, o a través de su apoderada Dra. Ana Ximena Rivas Hurtado celular 314 692 9739, correo electrónico arkprofesionalesas@gmail.com

Así mismo, se le informa que este Despacho en ningún momento ha autorizado la cesión de derechos de parqueadero y/o del litigio, razón por la cual con auto julio 31 de 2018 se ordenó compulsar copias a la Fiscalía General de la Nación, entidad que comunico que la investigación era conocida por la Fiscalía 32 Unidad de Delitos contra la Administración Pública bajo la noticia criminal No. 110016000050201838389, sin que se conozca los resultados de la misma, por consiguiente, mediante proveído diferente de esta misma fecha se ordena oficiar al referido ente en aras de solicitar información de la indagación.

De otro lado, se advierte que el oficio terminado en 470 del 16 de marzo de 2021 puesto en conocimiento de este Despacho por el señor Robertulio Balanta, el cual no se aprecia de forma legible y donde se ordena la entrega del rodante al señor Giovanni Hernando Espinel **NO** ha sido ordenado ni elaborado por esta sede judicial, ni mucho menos el proceso de la referencia ha terminado conforme lo allí indicado, razón por la cual la medida de embargo continua vigente.

En consecuencia, se le solicita de forma urgente y en el término de tres (3) días al recibo de la comunicación, se sirva remitir a este Juzgado copia legible del oficio No. 470 del 16 de marzo de 2021 allegado por el Patrullero Elkin Mauricio Sánchez. Agudelo con documento No. GS-2021-075631 / SETRA-UNCOS- 29.57 del 4 de diciembre de 2021, de igual forma dar respuesta a lo solicitado en oficio O-0521-4845 del 31 de mayo de 2021,

188
/s/

interna, el bómper delantero derecho se encuentra roto, tiene un golpe en el guardabarros y bómper delantero izquierdo; se da por plenamente identificado e individualizado el automotor objeto de secuestro. Se deja constancia que se tomaron las fotos correspondientes al número de chasis y de motor, correspondiendo a los datos consignados en el certificado de tradición. Asimismo, se tomaron fotos de frente y de cada lado para constatar el estado del vehículo, las cuales hacen parte integral de esta diligencia.

No existiendo objeción alguna por resolver y teniendo certeza de que el automotor objeto de la diligencia se trata del mismo relacionado en el despacho Comisorio objeto de la misma; se corre traslado al apoderado de la parte demandante para que manifieste lo que considere pertinente, quien en uso de ella manifiesta: "encontrándonos en el lugar indicado para realizar la diligencia y habiendo identificado plenamente el vehículo y sin oposición alguna sin resolver solicito se declare legalmente secuestrado el vehículo plenamente identificado y de el se haga entrega al secuestre para lo de su cargo."

AUTO: No existiendo duda de que el vehículo automotor identificado e individualizado corresponde al descrito en el Despacho Comisorio No. DCOECM-0222AA-334 librado por el JUZGADO 17° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C., se declara legalmente secuestrado el vehículo de placa NCR-555, con las demás especificaciones reseñadas anteriormente. Las partes quedan notificadas en estrados, sin interponer recursos. ✓

En este estado de la diligencia se procede a hacerse entrega real y material del vehículo objeto de secuestro a TRANSOLUCIONES INMOBILIARIAS INTEGRALES S.A.S, por intermedio de la señora VIVIANA ANDREA MORENO CALDERÓN estando debidamente facultado para ello, quien manifestó: "Recibo de forma real y material el vehículo antes descrito y procedo a lo de mi cargo dejando constancia que el vehículo queda en el sitio donde se realizó la diligencia ."

Despacho. Escuchada la intervención de la entidad secuestre y siendo procedente su planteamiento, se le pone en conocimiento a quien atiende la diligencia en representación del Parqueadero Almacenamiento de Vehículos por Embargo la Principal S.A.S, ubicado en este municipio, que en razón a lo manifestado por la representante de la entidad secuestre que el vehículo legalmente secuestrado en la fecha continúa bajo la responsabilidad de esta bodega. De lo anterior se le concede la palabra al señor JHON JAIRO ROMERO ROMERO, quien manifestó: "el vehículo permanecerá bajo esta bodega mientras se paguen los derechos de bodegaje o parqueo."

Mediante auto del 24 de febrero del 2022 se indicó por el juzgado comitente que los honorarios al auxiliar de la justicia se fijaran una vez devuelto el despacho comisorio.

Diligenciado como se encuentra el Despacho Comisorio, se ordena devolver el mismo a su lugar de origen. No siendo otro el objeto se termina y firma

radicado en esa entidad el 04/02/2022 y de ser el caso, realizar la investigación penal correspondiente por la falsedad del mismo.

Se anexa copia del cuaderno de medidas cautelares el cual contiene 267 folios

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

189
~~268~~

por los que en ella intervinieron, una vez leída y aprobada en cada una de sus partes.

La Juez


DIANA MARCELA CUELLAR GUZMAN

El apoderado Demandante,


ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE

Quien atiende la diligencia


JHON JAIRO ROMERO ROMERO

El secuestre,


VIVIANA ANDREA MORENO CALDERÓN

El secretario Ad-hoc,


JUAN CARLOS ABRIL NIETO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Calle 15 # 10-61

OFICIO No. OOECM-0322JR-6097
Bogotá, D.C. 09 de marzo de 2022

Señores:

FISCALÍA 148 SECCIONAL GRUPO DE INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN,
EQUIPO INTERVENCIÓN TARDÍA
DIRECCIÓN SECCIONAL BOGOTÁ

REF: Proceso Ejecutivo **No. 11001-40-03-015-2012-00736-00** iniciado por CIRO ANTONIO PEDRAZA GOMEZ C.C. 79.339.334 CESIONARIO GIOVANI FERNANDO ESPINEL C.C. 80.545.735 **contra** NOHEMY PINILLA GUTIERREZ C.C. 52.019.506 (Juzgado de Origen 15 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 08 de marzo de 2022, proferido dentro del proceso de la referencia, ordenó comunicarle que el vehículo de placas **SUC- 693** efectivamente es requerido dentro de este asunto conforme lo comunicado en oficio No. O-0521-4845 del 31 de mayo de 2021 remitido el 4 de febrero de 2022, el cual debe ser entregado única y exclusivamente al señor Robertulio Balanta Álvarez, quien puede ser ubicado en la dirección Cra. 79F No. 49-44 sur Blq 5 Int 3 Apto 204, celular 310 476 1803, correo electrónico robertulioba@gmail.com, o a través de su apoderada Dra. Ana Ximena Rivas Hurtado celular 314 692 9739, correo electrónico arkprofesionalesas@gmail.com

Así mismo, se le informa que este Despacho en ningún momento ha autorizado la cesión de derechos de parqueadero y/o del litigio, razón por la cual con auto julio 31 de 2018 se ordenó compulsar copias a la Fiscalía General de la Nación, entidad que comunico que la investigación era conocida por la Fiscalía 32 Unidad de Delitos contra la Administración Pública bajo la noticia criminal No. 110016000050201838389, sin que se conozca las resultas de la misma, por consiguiente, mediante proveído diferente de esta misma fecha se ordena oficiar al referido ente en aras de solicitar información de la indagación.

De otro lado, se advierte que el oficio terminado en 470 del 16 de marzo de 2021 puesto en conocimiento de este Despacho por el señor Robertulio Balanta, el cual no se aprecia de forma legible y donde se ordena la entrega del rodante al señor Giovanni Hernando Espinel **NO** ha sido ordenado ni elaborado por esta sede judicial, ni mucho menos el proceso de la referencia ha terminado conforme lo allí indicado, razón por la cual la medida de embargo continua vigente.

En consecuencia, se le solicita de forma urgente y en el término de tres (3) días al recibo de la comunicación, se sirva remitir a este Juzgado copia legible del oficio No. 470 del 16 de marzo de 2021 allegado por el Patrullero Elkin Mauricio Sánchez. Agudelo con documento No. GS-2021-075631 / SETRA-UNCOS- 29.57 del 4 de diciembre de 2021, de igual forma dar respuesta a lo solicitado en oficio O-0521-4845 del 31 de mayo de 2021.

269 18

Bogotá D.C., 5 de mayo de 2022

Señor(a) Ciudadano (a):
Alejandro Castañeda
80411877

Asunto: Base Gravable

En atención a su consulta realizada el 5 de mayo de 2022 a las 03:07 PM, nos permitimos informarle que la Base Gravable para la Vigencia Fiscal 2022 correspondiente a su vehículo es:

Tipo de Vehículo:	CAMIONETAS DOBLECABINA
Clase:	DOBLE CABINA
Marca:	VOLKSWAGEN
Línea:	AMAROK HIGHLINE 4X4 MT
Cilindraje:	1968
Modelo:	2013
Base Gravable:	\$ 56.720.000

Original Firmado
Basilio Prieto Baquero
Coordinador (a) Grupo Operativo de Transporte Terrestre



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Calle 15 # 10-61

OFICIO No. OOECM-0322JR-6086
Bogotá, D.C. 08 de marzo de 2022

Señor:
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
ZONA RESPECTIVA
Ciudad

Inscribir la medida a favor del Juzgado 15 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá

REF: Proceso Ejecutivo prendario No. **11001-40-03-015-2004-00440-00**
iniciado por BANCO DAVIVIENDA NIT 860.034.313-7 **contra** ALEJANDRO
PARRAS SUAREZ C.C. 19.415.415 (Juzgado de Origen 15 Civil Municipal)

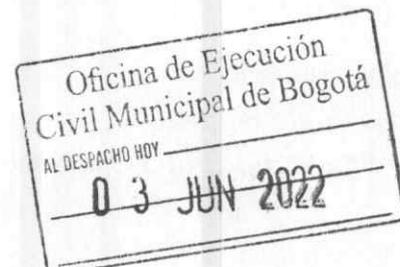
Cómunico a usted que mediante auto de fecha 25 de febrero de 2022 ,
proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el EMBARGO del
inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria No. **50S-479071**,
denunciado como de propiedad de la parte demandada ALEJANDRO
PARRAS SUAREZ C.C. 19.415.415

Realice la inscripción de la medida y a costa del interesado, remita copia
del certificado respectivo en el que conste dicha anotación según lo
dispuesto en el art. 593 núm. 1 de la Ley 1564 del 2012.

Proceda de conformidad.

*La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N°
10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la
Judicatura.*

Atentamente,



PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

J.RIAÑO S.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veinticinco (25) de julio de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ejecutivo N° 008-2014-00354

Incorpórese al plenario para los fines pertinentes las comunicaciones provenientes del parqueadero la principal y de la sijin.

No obstante, por secretaria requiérase al Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional de Villavicencio – Meta para que en el termino de cinco (5) días al recibo de la comunicación se sirva dar estricto cumplimiento a la orden impartida y comunicada mediante oficio No. OOECM-0222AA-7265 del 28 de febrero del año en curso. **Oficiese en dicho sentido anexando copia de los folios I51 y I55, remítase por el medio más expedito.**

De otro lado, obre en autos el Despacho Comisorio No. DCOECM-0222AA-334 debidamente diligenciado, póngase en conocimiento de la parte interesada para los fines pertinentes conforme lo dispone el artículo 40 del Código General del Proceso.

Se requiere al auxiliar de la justicia TRANSOLUCIONES INMOBILIARIAS INTEGRALES SAS a fin de que acredite la vigencia de la garantía de cumplimiento que ampara su gestión como secuestre en los términos del Acuerdo PSAAI5-I0448 de 2015. Así mismo para que en el término de cinco (5) al recibo de la comunicación proceda a rendir cuentas comprobadas de la administración del vehículo de placas NCR555 dejado bajo su cuidado y custodia. Igualmente se le advierte que conforme lo dispone el inciso 3° del artículo 51 del C.G.P., deberá rendir informe mensual de su gestión. So pena de las sanciones del caso. **Líbrese comunicación telegráfica acreditando su diligenciamiento.**

Secretaria controle dicho término, una vez fenecido, ingrese el expediente al Despacho para decidir en derecho.

Conforme a lo solicitado, se fijan como honorarios provisionales al secuestre Transoluciones Inmobiliarias Integrales SAS la suma de **\$200.000.**

Finalmente, del avalúo presentado por el extremo ejecutante, se corre traslado a las partes por el término legal de diez (10) días conforme lo prevé el artículo 444 del C.G.P., vehículo avaluado en la suma de \$56'720.000.

Notifíquese,

LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá
Bogotá D.C. 26 de julio del 2022
Por anotación en estado N° 121 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ
Secretaria

PR



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

**JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Calle 15 # 10-61

Señor (a) secuestre:
TRANSOLUCIONES INMOBILIARIAS INTEGRALES S.A.S.
CALLE 23B NO. 118 A - 12 PISO 1
Ciudad

TELEGRAMA No. TOECM-0822LM-74

FECHA DE ENVIO

REF: Proceso Ejecutivo mixta de menor cuantía No. **11001-40-03- 008-2014-00354-01** iniciado por FINANZAUTO S.A NIT 860.028.601-9 **contra** WILLIAM RUGELES RUBIANO C.C 79.899.524 Y ALICIA BARRETO PRADA C.C. 40.305.545 (Juzgado de Origen 008 Civil Municipal)

COMUNICO A USTED QUE, MEDIANTE AUTO DE FECHA 27 DE JULIO DE 2022, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, SE ORDENO REQUERIRLO PARA QUE ACREDITE LA VIGENCIA DE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO QUE AMPARA SU GESTIÓN COMO SEQUESTRE, EN LOS TERMINOS DEL ACUERDO PSM15-10448 DE 2015.

ASI MISMO, SE LE REQUIERE PARA QUE EN EL **TERMINO DE CINCO (5) AL RECIBO DE ESTA COMUNICACIÓN**, PROCEDA A RENDIR CUENTAS COMPROBADAS DE LA ADMINISTRACIÓN DEL VEHICULO DE PLACAS **NCR-555**, DEJADO BAJO SU CUIDADO Y CUSTODIA.

SE LE ADVIERTE QUE, CONFORME LO DISPONE EL INCISO 3º DEL ARTICULO 51 DEL C.G.P., DEBERÁ RENDIR INFORME MENSUAL DE SU GESTIÓN. **SO PENA DE LAS SANCIONES DEL CASO.**

ATENTAMENTE.

[Handwritten Signature]
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

[Handwritten Signature]
YELIS YAEL TIRADO MAESTRE
Profesional Universitario Grado 12

Elaborado por:
Fecha:
LUCIA MELGAREJO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

**JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Calle 15 # 10-61

Señor (a) secuestre:
TRANSOLUCIONES INMOBILIARIAS INTEGRALES S.A.S.
CALLE 23B NO. 118 A - 12 PISO 1
Ciudad

TELEGRAMA No. TOECM-0822LM-74

FECHA DE ENVIO

REF: Proceso Ejecutivo mixta de menor cuantía No. **11001-40-03- 008-2014-00354-01** iniciado por FINANZAUTO S.A NIT 860.028.601-9 **contra** WILLIAM RUGELES RUBIANO C.C 79.899.524 Y ALICIA BARRETO PRADA C.C. 40.305.545 (Juzgado de Origen 008 Civil Municipal)

COMUNICO A USTED QUE, MEDIANTE AUTO DE FECHA 27 DE JULIO DE 2022, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, SE ORDENO REQUERIRLO PARA QUE ACREDITE LA VIGENCIA DE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO QUE AMPARA SU GESTIÓN COMO SEQUESTRE, EN LOS TERMINOS DEL ACUERDO PSM15-10448 DE 2015.

ASI MISMO, SE LE REQUIERE PARA QUE EN EL **TERMINO DE CINCO (5) AL RECIBO DE ESTA COMUNICACIÓN**, PROCEDA A RENDIR CUENTAS COMPROBADAS DE LA ADMINISTRACIÓN DEL VEHICULO DE PLACAS **NCR-555**, DEJADO BAJO SU CUIDADO Y CUSTODIA.

SE LE ADVIERTE QUE, CONFORME LO DISPONE EL INCISO 3º DEL ARTICULO 51 DEL C.G.P., DEBERÁ RENDIR INFORME MENSUAL DE SU GESTIÓN. **SO PENA DE LAS SANCIONES DEL CASO.**

ATENTAMENTE.

[Handwritten Signature]
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

[Handwritten Signature]
YELIS YAEL TIRADO MAESTRE
Profesional Universitario Grado 12

ELABORADO POR:
LUCIA MELGAREJO



Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Ejecución de Sentencias.
Carrera 15 No. 10-61 nivel 2
Tel: 2438795

OFICIO No. OOECM-0422JEC-7178

Bogotá, D.C. 07 de abril de 2022

Señor Gerente:
BANCO AGRARIO, BANCAMIA, PROREDIT, CITIBANK COLOMBIA, WWB,
BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL
Ciudad.

REF: Proceso Ejecutivo Singular de Menor Cuantía No. 11001400305420080094200 iniciado por CITIBANK COLOMBIA NIT 860.051.135-4 cesionario FIDEICOMISO SOLUCIONES NIT 830.053.812-2 contra LUIS JORGA ALARCON URRUTIA CC 2.993.123 (Origen Juzgado 54 de Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 9 de marzo de 2022, proferido dentro del proceso de la referencia, decreto la terminación por DESISTIMIENTO TACITO, y, en consecuencia, ordenó el levantamiento de la medida cautelar de embargo y retención de los dineros que la parte demandada posea en esa entidad.

Sírvase cancelar la medida de embargo, el cual fue comunicado mediante oficio No. 1567 del 22 de enero de 2018, proferido por el Juzgado 18 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

Proceda de conformidad.

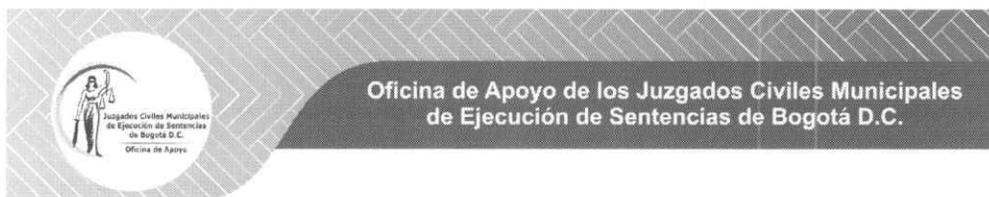
La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

De: Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
 Enviado el: martes, 23 de agosto de 2022 11:46 a. m.
 Para: TRANSOLUCIONESINMOBILIARIAS@GMAIL.COM
 Asunto: REMITE TELEGRAMA TOECM-0822LM-74
 Datos adjuntos: 74-tel-transolucionesinmobiliarias.pdf
 Importancia: Alta



-FAVOR NO CONTESTAR ESTE MENSAJE-

Las **contestaciones** deben ser allegadas al correo servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

Cordial saludo.

Por este medio me permito allegar el Telegrama No. TOECM-0822LM-74, dentro del Proceso No. **8-2014-354** que cursa en el Juzgado **17 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá**, (al contestar cite esta referencia).

Por favor **confirmar recibido**.



Andrés Felipe López Martínez
 Citador Grado 3 / Tel: 322 767 2609
 Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá
not03ofejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
 Calle 15 # 10-61 / Bogotá - Colombia

“Que los medios tecnológicos se utilizarán para todas las actuaciones judiciales, como presentación de la demanda, contestación de la demanda, audiencias, notificaciones, traslados, alegatos, entre otras”
 Según Decreto 806 de 2020

De: Microsoft Outlook
Para: TRANSOLUCIONESINMOBILIARIAS@GMAIL.COM
Enviado el: martes, 23 de agosto de 2022 11:46 a. m.
Asunto: Retransmitido: REMITE TELEGRAMA TOECM-0822LM-74

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

TRANSOLUCIONESINMOBILIARIAS@GMAIL.COM (TRANSOLUCIONESINMOBILIARIAS@GMAIL.COM)

Asunto: REMITE TELEGRAMA TOECM-0822LM-74



REMITE
TELEGRAMA TO...



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

194

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Calle 15 # 10-61

OFICIO No. OOECM-0822LM-1564

Bogotá, D.C. 08 DE AGOSTO DE 2022

Señores:

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - POLICÍA NACIONAL
Villavicencio - Meta

REF: Proceso Ejecutivo mixta de menor cuantía No. **11001-40-03- 008-2014-00354-01** iniciado por FINANZAUTO S.A NIT 860.028.601-9 **contra** WILLIAM RUGELES RUBIANO C.C 79.899.524 Y ALICIA BARRETO PRADA C.C. 40.305.545 (Juzgado de Origen 008 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 27 de julio de 2022, proferido dentro del proceso de la referencia, se dispuso OFICIARLE para que en el término de cinco (5) días al recibo de esta comunicación, se sirva dar estricto cumplimiento a la orden impartida y comunicada mediante oficio No. OOECM-0222AA-7265 del 28 de febrero del año en curso.

Se anexa copia de los folios 151 y 155 del cuaderno 2.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,



BOGOTÁ
YELIS YAEL TIRADO MAESTRE
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Ejecución de Sentencias.

Carrera 15 No. 10-61 nivel 2
Tel: 2438795

OFICIO No. OOECM-0422JEC-7175

Bogotá, D.C. 07 de abril de 2022

Señor Gerente:
BANCO FALABELLA
Ciudad.

REF: Proceso Ejecutivo Singular de Menor Cuantía No. 11001400305420080094200 iniciado por CITIBANK COLOMBIA NIT 860.051.135-4 cesionario FIDECOMISO SOLUCIONES NIT 830.053.812-2 contra LUIS JORGA ALARCON URRUTIA CC 2.993.123 (Origen Juzgado 54 de Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 9 de marzo de 2022, profirido dentro del proceso de la referencia, decreto la terminación por DESISTIMIENTO TACITO, y, en consecuencia, ordenó el levantamiento de la medida cautelar de embargo y retención de los dineros que la parte demandada posea en esa entidad.

Si viese cancelada medida de embargo, el cual fue comunicado mediante oficio No. 38675 del 9 de octubre de 2015, profirido por el Juzgado 18 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

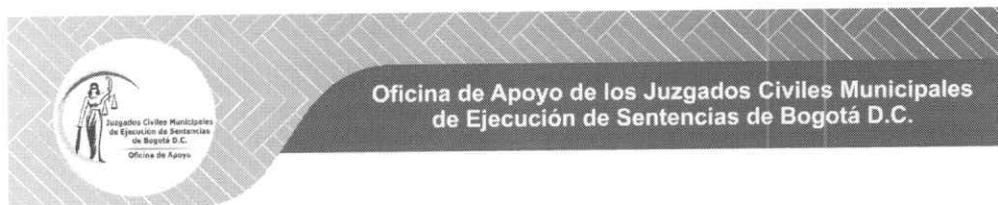
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

195

Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

De: Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
 Enviado el: martes, 23 de agosto de 2022 11:47 a. m.
 Para: mevil.coman@policia.gov.co
 Asunto: REMITE OFICIO OOECM-0822LM-1564
 Datos adjuntos: 1564-mindefensaPonaVillaoMeta.pdf

Importancia: Alta



-FAVOR NO CONTESTAR ESTE MENSAJE-

Las **contestaciones** deben ser allegadas al correo servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

Cordial saludo.

Por este medio me permito allegar el oficio No. OOECM-0822LM-1564, dentro del Proceso No. **08-2014-354** que cursa en el Juzgado **017 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá**, (al contestar cite esta referencia).

Por favor **confirmar recibido**.



Andrés Felipe López Martínez
 Citador Grado 3 / Tel: 322 767 2609
 Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá
 not03ofejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
 Calle 15 # 10-61 / Bogotá - Colombia

“Que los medios tecnológicos se utilizarán para todas las actuaciones judiciales, como presentación de la demanda, contestación de la demanda, audiencias, notificaciones, traslados, alegatos, entre otras”
 Según Decreto 806 de 2020

Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

De: MEVIL COMAN <mevil.coman@policia.gov.co>
Para: Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
Enviado el: martes, 23 de agosto de 2022 12:05 p. m.
Asunto: Leído: REMITE OFICIO OOECM-0822LM-1564

El mensaje

Para:
Asunto: REMITE OFICIO OOECM-0822LM-1564
Enviados: martes, 23 de agosto de 2022 17:05:09 (UTC+00:00) Monrovia, Reykjavik
fue leído el martes, 23 de agosto de 2022 17:04:52 (UTC+00:00) Monrovia, Reykjavik.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ejecutivo N° 08-2014-00354

Se REQUIERE A LA OFICINA DE APOYO para que deje transcurrir completamente el término concedido en providencia anterior, frente al avalúo presentado.

Efectuado lo anterior regrese el expediente al Despacho.

Cúmplase, (2)

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Luz Ángela Barrios Conde'.

LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ejecutivo N° 08-2014-00354

Ante el silencio otorgado por el secuestre designado, se REQUIERE NUEVAMENTE al auxiliar de la justicia TRANSOLUCIONESIN MOBILIARIAS, para que en el término de tres (05) días, se sirva dar cumplimiento a lo comunicado con telegrama TOECM-0822LM-74, esto es, acreditar la vigencia de su gestión como secuestre y rendir cuentas comprobadas de su administración, so pena de decidir en derecho. *Remítase telegrama.*

Secretaria controle dicho término y una vez fenecido regrese el expediente al Despacho.

Notifíquese, (2)

LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá
Bogotá D.C. 27 DE SEPTIEMBRE DE 2022
Por anotación en estado N° 165 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria.
YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NÚÑEZ



INFORME SECRETARIAL

REF: Ejecutivo singular No. 11001-40-03-008-2014-00354-00 iniciado por FINANZAUTO S. A. - contra ALICIA BARRERO PRADA Juzgado 17 Civil Municipal de Ejecución (origen Juzgado 8 Civil Municipal)

Esta secretaria en cumplimiento al auto de fecha 26 de septiembre de 2022 y de acuerdo a la comunicación realizada con el Juzgado, me permito informar que el termino concedido en providencia de fecha 25 de julio de la presente anualidad, se encontraba vencido a la fecha de ingreso del proceso al Despacho.

Lo anterior para su conocimiento.

Sin otro particular,

Liliana Medina Vega
Asistente Administrativo Grado 5



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Calle 15 # 10-61

Señor (a) secuestre:
TRANSOLUCIONES INMOBILIARIAS INTEGRALES S.A.S.
CALLE 23B NO. 118 A – 12 PISO 1
Ciudad

TELEGRAMA No. TOECM-1022JR-4

FECHA DE ENVIO

REF: Proceso Ejecutivo mixta de menor cuantía No. **11001-40-03- 008-2014-00354-01** iniciado por FINANZAUTO S.A NIT 860.028.601-9 **contra** WILLIAM RUGELES RUBIANO C.C 79.899.524 Y ALICIA BARRETO PRADA C.C. 40.305.545 (Juzgado de Origen 008 Civil Municipal)

COMUNICO A USTED QUE, MEDIANTE AUTO DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2022, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, SE ORDENO REQUERIRLO PARA QUE EN EL TÉRMINO DE TRES (05) DÍAS, SE SIRVA DAR CUMPLIMIENTO A LO COMUNICADO CON TELEGRAMA TOECM-0822LM-74, ESTO ES, ACREDITAR LA VIGENCIA DE SU GESTIÓN COMO SECUESTRE Y RENDIR CUENTAS COMPROBADAS DE SU ADMINISTRACIÓN, SO PENA DE DECIDIR EN DERECHO.

[Handwritten Signature]
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

JRIANO
05 DE OCTUBRE DE 2022



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Calle 15 # 10-61

Señor (a) secuestre:
TRANSOLUCIONES INMOBILIARIAS INTEGRALES S.A.S.
CALLE 23B NO. 118 A – 12 PISO 1
Ciudad

TELEGRAMA No. TOECM-1022JR-4

FECHA DE ENVIO

REF: Proceso Ejecutivo mixta de menor cuantía No. **11001-40-03- 008-2014-00354-01** iniciado por FINANZAUTO S.A NIT 860.028.601-9 **contra** WILLIAM RUGELES RUBIANO C.C 79.899.524 Y ALICIA BARRETO PRADA C.C. 40.305.545 (Juzgado de Origen 008 Civil Municipal)

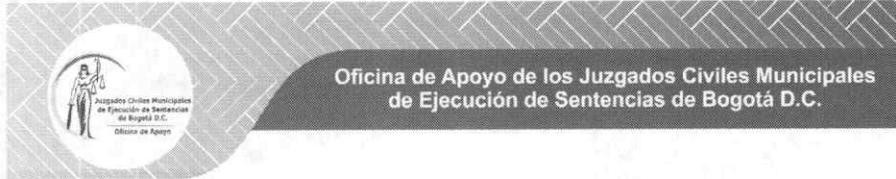
COMUNICO A USTED QUE, MEDIANTE AUTO DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2022, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, SE ORDENO REQUERIRLO PARA QUE EN EL TÉRMINO DE TRES (05) DÍAS, SE SIRVA DAR CUMPLIMIENTO A LO COMUNICADO CON TELEGRAMA TOECM-0822LM-74, ESTO ES, ACREDITAR LA VIGENCIA DE SU GESTIÓN COMO SECUESTRE Y RENDIR CUENTAS COMPROBADAS DE SU ADMINISTRACIÓN, SO PENA DE DECIDIR EN DERECHO.

[Handwritten Signature]
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

JRIANO
05 DE OCTUBRE DE 2022

De: Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
Enviado el: martes, 11 de octubre de 2022 11:21 a. m.
Para: TRANSOLUCIONESINMOBILIARIAS@GMAIL.COM
Asunto: REMITE TELEGRAMA TOECM-1022JR-4
Datos adjuntos: 4-tel-transolucionesinmobiliarias.pdf
Importancia: Alta

20



-FAVOR NO CONTESTAR ESTE MENSAJE-

Las **contestaciones** para ser tenidas en cuenta deben ser allegadas al

correo radicacionj17ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co **REVISAR AQUI**

Cordial saludo.

Por este medio me permito allegar el Telegrama No. **TOECM-1022JR-4**, dentro del Proceso No. **8-2014-354** que cursa en el Juzgado **17 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá**, (al contestar cite esta referencia).

Por favor **confirmar recibido**.



Andrés F. López
Citador Grado 3
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de sentencias de Bogotá
not03ofejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 15 No. 10-61

- Si su solicitud se envía a un canal de comunicación que no corresponda, se entenderá como no recibida.
- En virtud de la Ley de desconexión laboral (Ley 2191 de 2022) envíe sus escritos dentro del horario laboral establecido.

Las **contestaciones** para ser tenidas en cuenta deben ser allegadas al

correo radicacionj17ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co **REVISAR AQUI**

“Que los medios tecnológicos se utilizarán para todas las actuaciones judiciales, como presentación de la demanda, contestación de la demanda, audiencias, notificaciones, traslados, alegatos, entre otras”
Según Decreto [806 de 2020](#)

De: Microsoft Outlook
Para: TRANSOLUCIONESINMOBILIARIAS@GMAIL.COM
Enviado el: martes, 11 de octubre de 2022 11:21 a. m.
Asunto: Retransmitido: REMITE TELEGRAMA TOECM-1022JR-4

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

TRANSOLUCIONESINMOBILIARIAS@GMAIL.COM (TRANSOLUCIONESINMOBILIARIAS@GMAIL.COM)

Asunto: REMITE TELEGRAMA TOECM-1022JR-4



REMITE
TELEGRAMA TO...